



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 460 Ejemplares  
72 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Viernes 01 de Febrero de 2019

No. 21

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 06-2019  
Decreto de Reformas al Decreto Número 975  
"Reglamento General de La Ley de Seguridad Social" aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en Sesión Número 325 realizada el día 28 de enero de 2019.....1009

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C.P.A.....1011  
Resoluciones.....1015

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Aviso de Publicación.....1027

### MINISTERIO DE DEFENSA

Aviso.....1027

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso.....1028

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución.....1028

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-004-2019.....1029

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva N° 001-2019.....1031  
Resolución Administrativa No. 01-2019.....1032

### TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Aviso.....1033

### CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO

Anuncio.....1033

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica y Comercio; Marcas de Servicios.....1033

### SECCIÓN MERCANTIL

Revocación de Poder Generalísimo.....1043

### SECCIÓN JUDICIAL

Certificación.....1043

### UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria  
Aviso.....1048

Universidad Nacional de Ingeniería (UNI)  
Aviso.....1049

Titulos Profesionales.....1049

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**DECRETO PRESIDENCIAL No. 06-2019**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO:****I**

Que el objetivo fundamental de la seguridad social es garantizar a los asegurados y sus beneficiarios una protección integral en salud y dotarlos de medios de subsistencia en caso de acaecerles las contingencias de invalidez, vejez, muerte, maternidad, enfermedad ocupacional o accidente laboral.

**II**

Que el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social ha realizado los estudios actuariales y económicos que indican la necesidad de mejorar el balance financiero del sistema de pensiones y el sistema de salud del instituto.

**III**

Que en base al artículo 34 de la Ley No. 974 "Ley de Seguridad Social", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 49 del 1 de marzo de 1982, el Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), aprobó en Sesión Número 325 realizada el día 28 de Enero de 2019, reformar los artículos 11, 16, 26, 27, 29, 58, 85, y 96 del Reglamento de la Ley de Seguridad Social, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 49 del 1 de marzo de 1982.

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE REFORMAS AL DECRETO NÚMERO 975  
"REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE  
SEGURIDAD SOCIAL" APROBADO POR  
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO  
NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS),  
EN SESIÓN NÚMERO 325 REALIZADA EL DÍA 28  
DE ENERO DE 2019**

**Artículo 1.** Se reforman los artículos 11, 16, 26, 27, 29, 58, 85, y 96 del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 49 del 1 de Marzo de 1982, los que se leerán así:

**"Artículo 11.** Las cuotas para financiar las prestaciones que actualmente otorga el Instituto en los diversos regímenes, a partir del 1 de Febrero de 2019 son las siguientes:

1) La cotización de los afiliados obligatorios al Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales será distribuida de la siguiente manera:

**a) Para la Rama IVM:**

-A cargo del empleador:

13.50%, para los empleadores que tengan  
50 trabajadores o más;  
12.50%, para los empleadores que tengan  
menos de 50 trabajadores.

- A cargo del trabajador: 4.75%.

**b) Para la Rama de Riesgos Profesionales:**

-A cargo del Empleador 1.50%

**c) Para la Rama de Víctimas de Guerra:**

-A cargo del empleador 1.50%

- A cargo del trabajador 0.25%

2) La cotización de los afiliados obligatorios al Régimen Integral será distribuida de la siguiente manera:

**a) Para la Rama de IVM:**

-A cargo del empleador:

13.50%, para los empleadores que tengan  
50 trabajadores o más;  
12.50%, para los empleadores que tengan  
menos de 50 trabajadores.

-A cargo del trabajador: 4.75%

**b) Para la Rama de Riesgos Profesionales:**

-A cargo del empleador: 1.50%

**c) Para la Rama de Víctimas de Guerra:**

-A cargo del empleador: 1.50%

**d) Para la Rama de Enfermedad y Maternidad:**

-A cargo del Empleador 6.00%

-A cargo del Trabajador 2.25%

-A cargo del Estado 1.75%”

“**Artículo 16.** La facturación de las cotizaciones Obrero-Patronales se realizará, aplicando el porcentaje establecido por el Reglamento de la Ley de Seguridad Social, sobre la remuneración que reciba el asegurado durante el mes.

El salario mínimo objeto de cotización, no podrá ser inferior al establecido para la actividad económica del empleador, salvo que se trate de períodos incompletos, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

A partir del 1 de Febrero de 2019 no existirá límite máximo para la remuneración objeto de cotización.”

“**Artículo 26.** Las cotizaciones al seguro facultativo serán del 22.25% para el régimen facultativo integral y de 14% para el régimen facultativo IVM.”

“**Artículo 27.** Para los ministros de cualquier culto las cotizaciones al seguro facultativo serán del 17.60% para el régimen facultativo integral y de 11.60% para el régimen facultativo IVM.”

“**Artículo 29.** El aporte del Estado para el Seguro Facultativo será del 1.75% para el régimen facultativo integral.”

“**Artículo 58.** Para el cálculo de la pensión de vejez, la remuneración base mensual de un asegurado será el promedio que resulte de dividir entre 375 la suma de los promedios de las últimas 375 semanas cotizadas y multiplicar el cociente por el factor 4.33. Para estos efectos, las semanas subsidiadas se considerarán como cotizadas.”

“**Artículo 85.** La cuantía mensual de la pensión de invalidez, vejez e incapacidad permanente total, se calculará multiplicando la remuneración básica mensual por la tasa de reemplazo. La tasa de reemplazo es la suma de un factor básico y un factor anual.

Para el cálculo inicial de la cuantía mensual se aplicarán los siguientes criterios:

a) El factor básico será de 0.20;

b) El factor anual se calculará multiplicando 0.01 por

cada 52 semanas cotizadas del asegurado en exceso sobre las primeras 150 semanas cotizadas.

c) Al asegurado que habiendo cotizado 15 o más años, haya cumplido la edad de retiro y continúe trabajando, al factor anual se le sumará 0.01, por cada 52 semanas cotizadas después de los 60 años de edad, hasta un máximo de 0.10;

d) La tasa de reemplazo máxima es de 0.7;

e) La cuantía de la pensión inicial no podrá ser inferior al monto establecido en el artículo 107 del Decreto No. 974 ‘Ley de Seguridad Social’.

f) La pensión máxima total con sus asignaciones familiares no podrá exceder el 100% del salario base respectivo, ni la cantidad en córdobas equivalentes a un mil quinientos dólares (US\$1,500.00) mensuales en la fecha del otorgamiento de la pensión;

g) Recibirán además sobre la cuantía de la pensión, asignaciones familiares equivalentes al 13.5% por la esposa o esposo inválido y 9% por cada hijo menor de 15 años o ascendientes a su cargo mayores de 60 años;

h) Por los hijos y ascendientes inválidos a su cargo, se mantendrán las asignaciones mientras dure la invalidez. Igualmente se mantendrán las asignaciones de los hijos hasta los 21 años, en los términos señalados en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Seguridad Social.

Los pensionados tendrán derecho a recibir anualmente un pago adicional en concepto de décimo tercer mes, que se otorgará en los mismos términos que se reconoce a los trabajadores activos de conformidad con la ley respectiva.”

“**Artículo 96.** El monto de las pensiones en curso de pago, será actualizado al 30 de noviembre de cada año, aplicando lo establecido en el artículo 50 del Decreto No. 974 ‘Ley de Seguridad Social’.”

**Artículo 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 000126 – M. 13437047 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 003-2019**

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

El Licenciado **JORGE ISAAC GUEVARA CHÁVEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-111051-0034R**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **009-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintitrés de enero del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintidós de enero del año dos mil diecinueve. Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801594** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el siete de enero del año dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **926** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JORGE ISAAC GUEVARA CHÁVEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el veintitrés de enero del año dos mil diecinueve y finalizará el veintidós de enero del año dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día nueve del mes de enero del año dos mil diecinueve. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 000127 – M. 1078386768 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 004-2019**

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

El Licenciado **JIMMY MOISÉS LUQUEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-040388-0019N**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **277-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el seis de diciembre del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cinco de diciembre del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801596** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el siete de enero del año dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3346** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente

Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JIMMY MOISÉS LUQUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el nueve de enero del año dos mil diecinueve y finalizará el ocho de enero del año dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día nueve del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 000128 – M. 13448931 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 005-2019

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

La Licenciada **REINA ISABEL ÁLVAREZ GRANADOS**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **361-191166-0005N**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 004-2014, emitido por el Ministerio de Educación, el trece de enero del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintidós de enero del año dos mil diecinueve. Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801599** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, el nueve de enero del año dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta

Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1542** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **REINA ISABEL ÁLVAREZ GRANADOS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el nueve de febrero del año dos mil diecinueve y finalizará el ocho de febrero del año dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 000129 – M. 13443844 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 008-2019

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Licenciada **VANIA MERCEDES RUIZ MONDRAGÓN**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-150188-0003G**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve, registrado bajo el Folio 0352; Tomo: VI, Partida 11746 del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 04 del diez de enero del dos mil diecinueve,

en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-801597**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el siete de enero del dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4460** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **VANIA MERCEDES RUIZ MONDRAGÓN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el once de enero del dos mil diecinueve y finalizará el diez de enero del dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 000146 - M. 13506208 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 009-2019**

## EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

### I

El Licenciado **CARLOS IVÁN LÓPEZ RODRÍGUEZ**,

identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-131177-0038Q**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 251-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el siete de noviembre del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el seis de noviembre del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801595** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3396** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **CARLOS IVÁN LÓPEZ RODRÍGUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el catorce de enero del año dos mil diecinueve y finalizará el trece de enero del año dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día catorce del mes de enero del año dos mil diecinueve. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 000147 - M. 13490771 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 006-2019**

## EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de

la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

El Licenciado **OSCAR DANILO SOLÍS GALARZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-191186-0023N**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **208-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el diecisiete de julio del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dieciséis de julio del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801601** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el diez de enero del año dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el siete de enero del año dos mil diecinueve.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2885** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **OSCAR DANILO SOLÍS GALARZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diez de enero del año dos mil diecinueve y finalizará el nueve de enero del año dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 000167 – M. 13669064 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 002-2019

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

El Licenciado **ROGER ANTONIO SOZA GARCÍA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-040760-0067T**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **262-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el veinte de noviembre del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801598** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el siete de enero del año dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el siete de enero del año dos mil diecinueve.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2355** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **ROGER ANTONIO SOZA GARCÍA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el ocho de enero del año dos mil diecinueve y finalizará el siete de enero del año dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar

el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 000124 – M. 13409290 – Valor C\$ 380.00

**RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO BRAZOS ABIERTO DE SOMOTO EN LA MODALIDAD EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA REGULAR DE LA CIUDAD DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**

**N°01-2018.**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Somoto, Madriz, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

**CONSIDERANDO**

Que la, **Asociación de Iglesias Brazos Abierto, presentado por el Pastor Marlon Isidro Olivera Alfaro** con cédula de identidad **481-280773-0002C**, como representante legal del **Colegio BRAZOS ABIERTOS**, fue quien solicitó la autorización para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial, y Primaria Regular**, el centro está ubicado: en la **ciudad de Somoto**, Municipio de **Somoto**, Departamento de **Madriz**.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de **Educación Inicial y Primaria Regular** pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

**III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO RESUELVE:**

**I**

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°001 del Nueve de Enero del año dos mil dieciocho**, para funcionar en la modalidad Educación Inicial y Primaria Regular; el centro está ubicado **en la ciudad de Somoto**, del Reloj Publico 2c al Norte ½ al este Sector No. 4 Municipio de **Somoto**, Departamento de **Madriz**.

**II**

El **El Colegio Brazos Abierto** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

**III**

Cuando el **Colegio Brazos Abiertos** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N°34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

**IV**

El Centro queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

**V**

Para que el **Colegio Brazos Abiertos**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

**VI**

Cuando el **Centro Brazos Abiertos** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Somoto, a los Nueve días del mes de Enero del año dos mil Dieciocho. (f) **MSc. Héctor Manuel Soto Vanegas, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Madriz, MINED.**

Reg. 000123 - M. 13328828 - Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO FARES AUTORIZADO EN LA MODALIDAD DE PRIMARIA REGULAR.**

**Nº 57 - 2018.**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial Nº 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

**CONSIDERANDO**

**Que la Señora: MARCIA NAYARI RODRIGUEZ RUIZ** con cédula de identidad 365-130486-0001L, como representante legal del **CENTRO EDUCATIVO FARES**, quien solicitara la autorización para funcionar a partir del periodo escolar 2019, en la modalidad de **Primaria Regular**, está ubicado: Puente Larreynaga 1c al sur, 1c arriba, 25vrs al lago Bº Costa Rica. **Distrito IV, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de

Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en la modalidad de **Primaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

**III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO RESUELVE:**

**I**

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN Nº57-2018 al CENTRO EDUCATIVO FARES**, para funcionar en la modalidad de **Primaria Regular**, ubicado: Puente Larreynaga 1c al sur, 1c arriba, 25vrs al lago Bº Costa Rica. **Distrito IV, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

**II**

**EL CENTRO EDUCATIVO FARES**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

**III**

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO FARES**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes

**IV**

**EL CENTRO EDUCATIVO FARES**, queda sujeto a la Disposición del Decreto Nº 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul

oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

### V

Para que **CENTRO EDUCATIVO FARES**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

### VI

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO FARES**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 21 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 000148 – M. 13531074/13518136 – Valor C\$ 380.00

## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO CENTRAL DE NICARAGUA, EN LA MODALIDAD DE PRIMARIA REGULAR.

### Nº 18 - 2018.

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Estelí, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley No. 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98”, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo”, la Ley No. 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

### CONSIDERANDO

Que el Señor **FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ PÉREZ** con cédula de identidad 001-220152-0014E, como representante legal de la Asociación Civil Sin Fines de lucro “Universidad Central de Nicaragua (UCN)” y en representación del **CENTRO EDUCATIVO CENTRAL DE NICARAGUA**, quien solicitara autorización para funcionar a partir del periodo escolar 2019, en la modalidad de **Primaria Regular**, ubicado: Del Centro de Formación Sor María Romero 200 metros al norte, **Municipio** de Estelí, **Departamento** de Estelí.

### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en la modalidad de **Primaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

### POR TANTO RESUELVE:

#### I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN Nº 18-2018 al CENTRO EDUCATIVO CENTRAL DE NICARAGUA**, para funcionar en la modalidad de **Primaria Regular**, ubicado: Del Centro de Formación Sor María Romero 200 metros al norte, **Municipio** de Estelí, **Departamento** de Estelí.

#### II

**EL CENTRO EDUCATIVO CENTRAL DE NICARAGUA**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

#### III

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO CENTRAL DE NICARAGUA**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de

centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes

#### IV

**EICENTRO EDUCATIVO CENTRAL DE NICARAGUA**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

#### V

Para que **EL CENTRO EDUCATIVO CENTRAL DE NICARAGUA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

#### VI

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO CENTRAL DE NICARAGUA**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar. Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Estelí, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho. (f) **Alina del Carmen González Jirón, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Estelí.**

Reg. 000149 - M. 1078545640 - Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO COLEGIO CRISTIANO FARO DE LUZ AUTORIZADO EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR.**

**N° 02 - 2019.**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del

Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

#### CONSIDERANDO

Que el señor: **TOMAS RUIZ MARTÍNEZ**, con cédula de identidad **285-060863-0000E**, como representante legal del **COLEGIO CRISTIANO FARO DE LUZ**, quien solicitara unificación de la resolución **29-2012**, en la modalidad de **Primaria Regular** y la resolución **16-2018** autorizado en las modalidades de **Educación Inicial, Primaria Regular, Secundaria Regular**. Ubicado: Barrio San Francisco, Matadero El Cacique, 4 cuerdas al oeste, ½ cuadra al norte, **Municipio de Mateare, Departamento de Managua.**

#### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en las modalidades de **Educación Inicial, Primaria Regular, Secundaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

#### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

#### POR TANTO RESUELVE:

##### I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°02-2019 al COLEGIO CRISTIANO FARO DE LUZ**, autorizado para funcionar en las modalidades de **Educación Inicial, Primaria Regular, Secundaria Regular**, ubicado: Barrio San Francisco, Matadero El Cacique, 4 cuerdas al oeste, ½ cuadra al norte, **Municipio de Mateare, Departamento de Managua.**

##### II

**EL COLEGIO CRISTIANO FARO DE LUZ**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida,

referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario (a) docente.

### III

Cuando **EL COLEGIO CRISTIANO FARO DE LUZ**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes

### IV

**EL COLEGIO CRISTIANO FARO DE LUZ**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

### V

Para que **EL COLEGIO CRISTIANO FARO DE LUZ**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

### VI

Cuando **EL COLEGIO CRISTIANO FARO DE LUZ**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 14 días del mes de

Enero del año dos mil diecinueve. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 000150 – M. 13518343 – Valor C\$ 285.00

## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO CENTRAL DE NICARAGUA AUTORIZADO EN LA MODALIDAD DE PRIMARIA REGULAR.

N° 45 - 2018.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

### CONSIDERANDO

Que el Señor: **FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ PÉREZ** con cédula de identidad **001-220152-0014E**, como representante legal de la “**Asociación Civil sin fines de lucro Universidad Central de Nicaragua (UCN)**” y en representación del **CENTRO EDUCATIVO CENTRAL DE NICARAGUA**, quien solicitara la autorización para funcionar a partir del periodo escolar **2019**, en la modalidad de **Primaria Regular**, está ubicado: de los semáforos del Zúmen 3 cuabras abajo, 1 cuadra al norte, **Distrito III, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en la modalidad de **Primaria Regular**, cumpliendo así los requisitos para su funcionamiento anual.

### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

### POR TANTO RESUELVE:

#### I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° 45-2018 al CENTRO EDUCATIVO**

**CENTRAL DE NICARAGUA**, para funcionar en la modalidad de **Primaria Regular**, ubicado: de los semáforos del Zúmen 3 cuadras abajo, 1 cuadra al norte, Distrito, **Municipio de Managua, Departamento de Managua**.

## II

**EL CENTRO EDUCATIVO CENTRAL DE NICARAGUA**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y Secretario(a) docente.

## III

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO CENTRAL DE NICARAGUA**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes

## IV

**EL CENTRO EDUCATIVO CENTRAL DE NICARAGUA**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

## V

Para que el **CENTRO EDUCATIVO CENTRAL DE NICARAGUA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

## VI

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO CENTRAL DE NICARAGUA**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar. Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 000161 – M. 13438051 – Valor C\$ 285.00

## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO CENTRAL NICARAGÜENSE AUTORIZADO EN LA MODALIDAD DE SECUNDARIA REGULAR.

N° 43 - 2018.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

## CONSIDERANDO

**Que el Señor: HUGO RENÉ MONTALVÁN** con cédula de identidad **601-260951-0000Q**, como representante legal de la “**Sociedad Anónima Instituto Central Nicaragüense (ICN)**” y en representación del **INSTITUTO CENTRAL NICARAGÜENSE**, quien solicitara la autorización para funcionar a partir del periodo escolar 2019, en la modalidad de **Secundaria Regular**, está ubicado: de SINSIA Altamira 1 ½ cuadra arriba, **Distrito I, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

## II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos

para funcionar en la modalidad de **Secundaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

### POR TANTO RESUELVE:

#### I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°43-2018 al INSTITUTO CENTRAL NICARAGÜENSE**, para funcionar en la modalidad de **Secundaria Regular**, ubicado: de SINSAA Altamira 1 ½ cuadra arriba, Distrito I, Municipio de Managua, **Departamento de Managua**.

#### II

**EL INSTITUTO CENTRAL NICARAGÜENSE**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

#### III

Cuando **EL INSTITUTO CENTRAL NICARAGÜENSE**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes

#### IV

**EL INSTITUTO CENTRAL NICARAGÜENSE**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro.

Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

#### V

Para que el **INSTITUTO CENTRAL NICARAGÜENSE**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

#### VI

Cuando el **INSTITUTO CENTRAL NICARAGÜENSE**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 000162 – M. 13694230 – Valor C\$ 285.00

### **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PREESCOLAR DISCOVERY KIDS AUTORIZADO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR.**

**N° 64 - 2018.**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

### **CONSIDERANDO**

**Que la Señora: THELMA ESTELA VANEGAS GARCÍA** con cédula de identidad **001-150975-0114A**, como representante legal del **PREESCOLAR DISCOVERY**

**KIDS**, quien solicitara autorización para funcionar a partir del periodo escolar 2019, en la modalidad de **Educación Inicial Preescolar**, está ubicado: Km 11.5 carretera Masaya, del Residencial Las Hermitas, 600 metros al sur, **Distrito V, Municipio de Managua, Departamento de Managua**.

## II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de **Educación Inicial Preescolar**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

## III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

### POR TANTO RESUELVE:

#### I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°64-2018 al PREESCOLAR DISCOVERY KIDS**, autorizado para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial Preescolar**, ubicado: Km 11.5 carretera Masaya, del Residencial Las Hermitas, 600 metros al sur, **Distrito V, Municipio de Managua, Departamento de Managua**.

## II

**EL PREESCOLAR DISCOVERY KIDS**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

## III

Cuando **EL PREESCOLAR DISCOVERY KIDS**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o

Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes

## IV

**EL PREESCOLAR DISCOVERY KIDS**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

## V

Para que el **PREESCOLAR DISCOVERY KIDS**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

## VI

Cuando el **PREESCOLAR DISCOVERY KIDS**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 000168 – M. 13306782 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO NIÑO FELIZ EN LA MODALIDAD DE PRIMARIA REGULAR.**

**RESOLUCION N°: DDMCH - 01 - 2018.**

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Chinandega, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, "Ley

de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley No. 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98”, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo”, la Ley No. 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

### CONSIDERANDO

Que el Señor **WALTER JOSE JARQUIN VALLE** con cédula de identidad 081-150670-0003D y con Nacionalidad Nicaragüense, como representante legal del Centro Educativo Niño Feliz, quien solicitara la autorización para funcionar a partir del periodo escolar 2019, en primer grado de la modalidad de Primaria Regular, el centro está ubicado: Barrio El Rosario, de la Sastrería El Jet una cuadra al oeste y setenta y cinco varas al norte, **Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.**

### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en **Primer Grado de la modalidad de Primaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

### POR TANTO, RESUELVE:

#### I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°: DDCMCH - 01 - 2018** al “**CENTRO EDUCATIVO NIÑO FELIZ**”, autorizado para funcionar **Primer Grado** de la modalidad de Primaria Regular, ubicado: Barrio El Rosario, de la Sastrería El Jet una cuadra al oeste y setenta y cinco varas al norte, **Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.**

#### II

“**EI CENTRO EDUCATIVO NIÑO FELIZ**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro

(Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

### III

Cuando “**EL CENTRO EDUCATIVO NIÑO FELIZ**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes

### IV

“**EI CENTRO EDUCATIVO NIÑO FELIZ**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

### V

Para que el “**CENTRO EDUCATIVO NIÑO FELIZ**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

### VI

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO NIÑO FELIZ**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Chinandega, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) **Lilliam Esperanza Herrera Moreno, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Chinandega.**

Reg. 000164 – M. 13643532 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO EDUCATIVO LUZ, VIDA Y ESPERANZA EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y 1ER GRADO DE PRIMARIA REGULAR.**

**Nº 02- 2018.**

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Masaya, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley No. 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98”, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo”, la Ley No. 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

**CONSIDERANDO**

Que la **Convención Bautista de Nicaragua**, representado por el Reverendo **FÉLIX PEDRO RUÍZ RIVERA** con cédula de identidad **001-110956-0010G** y con Nacionalidad Nicaragüense, como representante legal del **CENTRO EDUCATIVO LUZ, VIDA Y ESPERANZA**, quien solicitara la autorización para funcionar, en **Educación Inicial Preescolar y Primer Grado de la modalidad de Primaria Regular, ubicado: Kilómetro treinta y tres y medio carretera Masaya-Tipitapa, Comarca Guanacastillo, Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya.**

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en **Educación Inicial Preescolar y Primer Grado en la modalidad de Primaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

**III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley

de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO, RESUELVE:**

**I**

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN Nº -2018 a CENTRO EDUCATIVO LUZ, VIDAY ESPERANZA**, para funcionar en **Educación Inicial Preescolar y Primer Grado** de la modalidad de **Primaria Regular**, ubicado: **Kilómetro treinta y tres y medio carretera Masaya-Tipitapa Comarca Guanacastillo, Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya.**

**II**

**EL CENTRO EDUCATIVO LUZ, VIDA Y ESPERANZA**, queda sujeta a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

**III**

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO LUZ, VIDA Y ESPERANZA**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes.

**IV**

**EL CENTRO EDUCATIVO LUZ,VIDAY ESPERANZA**, queda sujeto a la Disposición del Decreto Nº 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

## V

Para que **EL CENTRO EDUCATIVO LUZ, VIDA Y ESPERANZA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

## VI

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO LUZ, VIDA Y ESPERANZA**, sea trasladada a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar. Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Masaya, a los 20 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho. **(f) Soraya Patricia Amador Balmaceda, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Masaya.**

Reg. 000165 – M. 13641079 – Valor C\$ 285.00

# **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO BAUTISTA FUENTE DE VIDA EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y 1º, 2º Y 3º GRADO DE PRIMARIA REGULAR.**

**Nº 03 - 2019**

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Masaya, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto Nº 71-98, “Reglamento de la Ley Nº 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto Nº 71-98”, Reglamento de la Ley Nº 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo”, la Ley Nº 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

## **CONSIDERANDO**

Que el Señor: **VALERIANO ANTONIO MANZANARES OROZCO**, con cédula de identidad **001-020572-0045M**, como representante legal de la “**Convención de Iglesias Evangélicas Misión Bautista Internacional de Nicaragua**”

y en representación del **CENTRO EDUCATIVO BAUTISTA FUENTE DE VIDA**, quien solicitara autorización para funcionar a partir del período escolar 2019, **en las modalidades de Educación Inicial Preescolar y 1º, 2º y 3º Grado de Primaria Regular**, ubicado: En el Barrio Camilo Ortega, del Puente 300 metros al oeste, **Municipio de La Concepción, Departamento de Masaya.**

## II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar **en las modalidades de Educación Inicial Preescolar y 1º, 2º y 3º Grado de Primaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

## III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

## **POR TANTO RESUELVE:**

## I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN Nº03 -2019 al CENTRO EDUCATIVO BAUTISTA FUENTE DE VIDA**, autorizado para funcionar **en las modalidades de Educación Inicial Preescolar y 1º, 2º y 3º Grado de Primaria Regular**, ubicado: En el Barrio Camilo Ortega, del Puente 300 metros al oeste, **Municipio de La Concepción, Departamento de Masaya.**

## II

**EL CENTRO EDUCATIVO BAUTISTA FUENTE DE VIDA**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

## III

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO BAUTISTA FUENTE DE VIDA**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente,

según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes

#### IV

**EI CENTRO EDUCATIVO BAUTISTA FUENTE DE VIDA**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

#### V

Para que **EI CENTRO EDUCATIVO BAUTISTA FUENTE DE VIDA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

#### VI

Cuando **EI CENTRO EDUCATIVO BAUTISTA FUENTE DE VIDA**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Masaya, a los 18 días del mes de Enero del año dos mil diecinueve. (f) Soraya Patricia Amador Balmaceda, **Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Masaya.**

Reg. 000166 – M. 13662050 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO HNO. TOM PATTERSON AUTORIZADO EN LA MODALIDAD DE SECUNDARIA REGULAR 7mo GRADO.**

N° 71 - 2018.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

#### CONSIDERANDO

**Que el señor: FREDDY NOEL GONZALEZ GUTIERREZ** con cédula de identidad **001-221073-0017C**, como representante legal de la **“Iglesia de Cristo en Nicaragua”** y en representación del **COLEGIO HNO. TOM PATTERSON**, quien solicitara la autorización para funcionar a partir del periodo escolar 2019, en **7mo Grado de la modalidad de Secundaria Regular**, ubicado: Barrio Laureles Sur, de la parada el Jobo 1 cuadra al oeste, 4 cuadra al norte, 25 varas al este, **Distrito VII, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

#### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en **7mo Grado de la modalidad de Secundaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

#### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

#### POR TANTO RESUELVE:

##### I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°71-2018 al COLEGIO HNO. TOM PATTERSON**, para funcionar en **7mo Grado de la modalidad de Secundaria Regular**, ubicado: Barrio Laureles Sur, de la parada el Jobo 1 cuadra al oeste, 4 cuadra al norte, 25 varas al este, **Distrito VII, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

##### II

**EI COLEGIO HNO. TOM PATTERSON**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la

Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario (a) docente.

### III

Cuando **COLEGIO HNO. TOM PATTERSON**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes

### IV

**El COLEGIO HNO. TOM PATTERSON**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

### V

Para que **COLEGIO HNO. TOM PATTERSON**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

### VI

Cuando el **COLEGIO HNO. TOM PATTERSON**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser

publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 07 días del mes de Enero del año dos mil diecinueve. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 00242- M.14042975 - Valor C\$ 95.00

### AVISO DE PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2019 DEL MIFIC

Por este medio, el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 "Publicación del Programa Anual de Contrataciones" del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley N° 737, sus reformas y adiciones, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 239 del 15 de diciembre del 2010, les informa que *el Programa Anual de Contrataciones del 2019* ha sido publicado en el Portal electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la página web del MIFIC, todo de conformidad al marco legal establecido en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público vigente.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de enero del dos mil diecinueve.

**(f) Ana Fabiola Castillo Aráuz Directora de Unidad de Adquisiciones MIFIC.**

### MINISTERIO DE DEFENSA

Reg. 00239 - M. 13957933 - Valor C\$ 95.00

### Programa Anual de Contrataciones del Ministerio de Defensa:

De conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y los artículos 55 Y 58 de su Reglamento General, el Ministerio de Defensa (MIDEF), hace del conocimiento de todas las Personas Naturales y Jurídicas Proveedoras de bienes y servicios, inscrito en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el programa Anual de Contrataciones del año dos mil diecinueve, (PAC-2019).

(f) Lic. Nelson Alfredo Flores González Responsable de la División de Adquisiciones Ministerio de Defensa.

#### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 00249- M.14067536 - Valor C\$ 95.00

#### PLAN DE ADQUISICIONES DISPONIBLE

La Procuraduría General de la Republica, avisa que el Plan de Adquisiciones (PAC) para este año 2019, ya se encuentra disponible en la página web: [www.nicaragua.compra.gob.ni](http://www.nicaragua.compra.gob.ni). Y en la página web de la institución: [www.pgr.gob.ni](http://www.pgr.gob.ni). Todos en conformidad al artículo N°20 de la Ley 737 "LEY DE CONTRACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO, y del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónica (SISCAE)

(F) HERNAN ESTRADA. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

#### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0259 - M. 10809227198 - Valor C\$ 285.00

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N°106-2018 CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N°16-2018 "CONTRATACION DE SERVICIO ALQUILER DE SALONES Y ALIMENTACION PARA I GRADUACION DE CENTRO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Motivada, emitida por medio de la Dirección Ejecutiva, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 737 y artículos 31 al 34 del Reglamento General, ha presentado sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 115-2018 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el Comité de Evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

##### II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendaciones hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la única oferta presentada y recomendada, ya que cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en la Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (Ley N° 737) y su Reglamento.

##### III

Que de conformidad con el artículo 118 y 147 inciso a) del Reglamento General de la Ley No. 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación Simplificada en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Contratación Simplificada N°16-2018 "Contratacion de Servicio Alquiler de Salones y Alimentacion para I Graduacion de Centro Nacional de Formación Docente", contenidas en Acta de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

**SEGUNDO:** Se adjudica la Contratación Simplificada N°16-2018 "Contratacion de Servicio de Alquiler De Salones y Alimentacion Para I Graduacion de Centro Nacional de Formacion Docente", de forma total al oferente Centro de Convenciones Olof Palme, hasta por un monto de C\$ 1,058,798.88 (Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Ocho mil setecientos noventa y ocho Córdobas con 88/100), de conformidad al arto. 147 del Reglamento General de la Ley 737.

**TERCERO:** Dada las condiciones especiales del objeto de la contratación y la urgencia de la prestación del servicio se omite la firma del contrato, procediéndose a formalizar relación contractual conforme Artículo 77 del Reglamento General de la Ley 737, mismo que constituye la creación de derechos y obligaciones para las partes, en base a la facultad de la entidad contenida en el artículo 70 de la Ley 737; por lo que el oferente Adjudicado Centro de Convenciones Olof Palme deberá retirar orden de compra en un plazo no mayor de uno (1) día hábil posterior a la presente notificación en INATEC oficina de la División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua. Según R.G. de la Ley No. 737 Arto 210. **Excepciones** No se constituirá Garantía de Cumplimiento al Contrato inciso b) Contratos de Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

**CUARTO:** La prestación de los bienes y servicios objeto de esta contratación se efectuará en el día 12 de Diciembre según

requerimiento en convocatoria de la presente contratación. **QUINTO:** Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Lic. Walter Saenz Rojas, 5- Lic. Maria Danissa Diaz Sanchez.

**SEXTA:** La Dirección General de Formación Docente, continuara la supervisión y verificará la correcta ejecución de lo pactado en orden de compra, conforme el artículo 8 inciso "c" del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (Ley N°737) y Manual de Administración de Contrato; cualquier circunstancia que trascienda en la supervisión de la presente contratación, deberá ser notificada por medio de informe técnico al Equipo Administrador de Contrato.

**SEPTIMO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Siete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho. (F) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 0152 – M. 13549516 – Valor C\$ 580.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y  
ACUICULTURA INPESCA  
ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-  
PA-004-2019**

**CONSIDERANDO**

**I**

La señora Francisca Susana Hernández Amaya, actuando en representación de la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL EL PELICANO R.L.**, presento ante INPESCA en fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil, solicitud para que se le otorgue Concesión de Terreno Salitroso para Granja Camaronera en un área de 70.00 (setenta hectáreas), ubicado en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, esta cooperativa se encuentra inscrita en el Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en la que CERTIFICA: Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra inscrita bajo Resolución No 1846-99, del treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve. Basados en el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de acuicultura en la Zona del estero Real y Estero Padre Ramos", de fecha 21 de abril del

año 2015. La Cooperativa de Pesca Artesanal El Pelicano, R.L., da seguimiento y de esta manera formaliza su solicitud. **Cooperativa actualmente representada por el Señor Melvi Gabriel Valle González, en su calidad de Apoderado General de Administración de la Cooperativa de Pesca Artesanal El Pelicano, R.L.**

**II**

Que mediante Resolución Administrativa No. CHI-40/03092018, REF: DTCH-304-03092018, de fecha tres de septiembre del año dos mil dieciocho, la Delegación Territorial MARENA en Chinandega, aprobó Autorización Ambiental a la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL EL PELICANO, R.L., por una área de 102.68 hectáreas, ubicada en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

**III**

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, de fecha doce de septiembre del dos mil dieciocho, lo verificado en la imagen satelital actualizada, corresponde efectivamente a la delimitación del área de **103.55 (CIENTO TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS)** para la delimitación se tomaron los datos del diagnóstico catastral de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, que se ubica en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

**IV**

Que la Alcaldía de Puerto Morazán Departamento de Chinandega en fecha seis de Octubre del año dos mil quince, se pronunció al respecto autoriza el Aval Uso de Suelo a la Cooperativa de Pesca Artesanal El Pelicano, R.L., con un área de 102.68 hectáreas.

Que la Alcaldía de Somotillo del Departamento de Chinandega, en fecha 21 de Diciembre del año dos mil dieciocho, se pronunció al respecto a la no objeción para que se otorgue concesión de terreno salitroso para Granja Camaronera, a la Cooperativa Artesanal El Pelicano, R.L., con un área de 4.26 hectáreas. Además se publicó la Certificación de la solicitud presentada por la Cooperativa de Pesca Artesanal El Pelicano, R.L., en el Diario La Prensa en fecha siete y ocho de diciembre del año dos mil dieciocho, no habiendo oposición al respecto.

**V**

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura"

publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto 11-2012 Reforma al Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 “Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

#### ACUERDA:

**PRIMERO;** Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, se tiene como **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus vannamei* / *Stylostris*, bajo sistema de producción Extensivo a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL EL PELICANO, R.L.**, en un área de **103.55 (CIENTO TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS)**, ubicadas en los Municipios de Puerto Morazán con un área de 99.29 hectáreas y el Municipio de Somotillo con un área de 4.26 hectáreas del Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

| VERTICE | ESTE (m) | NORTE (m) |
|---------|----------|-----------|
| 1       | 485515   | 1424529   |
| 2       | 485537   | 1424483   |
| 3       | 485508   | 1424282   |
| 4       | 485483   | 1424163   |
| 5       | 485447   | 1424037   |
| 6       | 485416   | 1423907   |
| 7       | 485388   | 1423817   |
| 8       | 485327   | 1423663   |
| 9       | 485179   | 1423389   |
| 10      | 485046   | 1423420   |
| 11      | 484994   | 1423420   |
| 12      | 484943   | 1423364   |
| 13      | 484928   | 1423362   |
| 14      | 484871   | 1423362   |
| 15      | 484785   | 1423342   |
| 16      | 484566   | 1423325   |

|    |        |         |
|----|--------|---------|
| 17 | 484555 | 1423350 |
| 18 | 484559 | 1423372 |
| 19 | 484570 | 1423529 |
| 20 | 484584 | 1423753 |
| 21 | 484574 | 1424008 |
| 22 | 484561 | 1424163 |
| 23 | 484562 | 1424211 |
| 24 | 484605 | 1424411 |
| 25 | 484659 | 1424501 |
| 26 | 484743 | 1424572 |
| 27 | 484810 | 1424603 |
| 28 | 484885 | 1424628 |
| 29 | 485203 | 1424681 |
| 30 | 485319 | 1424666 |

**SEGUNDO:** El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. CHI-40/03092018, REF: DTCH-304-03092018, emitida por la Delegación Territorial MARENA en Chinandega en fecha tres de septiembre del año dos mil dieciocho, en una área de 102.68 hectáreas, del Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.
2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.
3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.
4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
7. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.
8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:
  - a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona,

barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión.

e) Ubicación de la toma de agua en el Estero Santa Gallito, distante a los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales y descargue en el Estero Santa Gallito.

f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua. **TERCERO:** El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** es de **VEINTE AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuicola (DOPA), del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- (f) EDWARD JACKSON ABELLA.- PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- **HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA NICARAGUA. INSERCIÓN:** Chinandega 18 de Enero de 2019 Licenciado Edward Jackson Abella Presidente Ejecutivo INPESCA, Estimado Licenciado Jackson: Yo Melvi Gabriel Valle González, representante Legal de la Cooperativa de Pesca Artesanal El Pelicano, R.L., fui notificado del Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-004-2019, con un área de 103.55 (ciento tres con cincuenta y cinco centésimas de hectáreas), ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, el cual acepto íntegramente y me comprometo a cumplir con todo lo establecido en dicho acuerdo. Solicitando que se emita la Certificación correspondiente. Sin más que agregar le saludo. Melvi Gabriel Valle González, No. Cedula 087-080981-0000Y, Cooperativa de Pesca Artesanal El Pelicano, R.L. Fin de la Inserción: Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el ACUERDA: TERCERO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus

originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- (f) MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, DIRECTORA, DIRECCION DE ORDENACION PESQUERA Y ACUICOLA (DOPA), INPESCA.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 0257 – M. 781088 – Valor C\$ 190.00

### **CONVOCATORIA LICITACION SELECTIVA N° 001-2019 “COMSUMIBLES PARA IMPRESIÓN”**

1. El Área de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio No. 002-2019 expedida por la Máxima Autoridad de esta Institución, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de “Consumibles para Impresión”, a ser entregados en Almacén y Suministros del a DGA, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles después de notificada la resolución de adjudicación, que será financiados con fondos provenientes del presupuestos general de la Republica destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737,

3. “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010”Reglamento General”.

4. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

5. En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la oficina del Servicio Aduanero al Usuario (SAU) de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicadas en Kilometro 4 ½ Carretera Norte, del día 01 de febrero al 12 de febrero del 2019 de las 08:30 am a las 4:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (córdobas netos).

6. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 06 de febrero del 2019 a las 10:00 am, en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones de la DGA ubicadas en Kilometro 4 ½ carretera norte, a más tardar a las 10:00 am. del 12 de febrero del 2019. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% sobre el valor total de la oferta.

9. El Oferente deberá presentar dentro de su oferta el Registro Central de Proveedores del Estado vigente.

10. Las ofertas serán abiertas a las 10:30 am., el día 12 de febrero del 2019, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, y en los oferentes participantes que así lo deseen.

11. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta conforme lo establecido en los Art. 66 de ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la Ley.

12. Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General emitido mediante Decreto Numero 75-2010.

Para mayor información contactar al Lic. Freddy Luis Obando Barrantes al Teléfono N° 2249-3153, ext. 240

Managua 01 de febrero del 2019. (F) Freddy Luis Obando Barrantes, Director de la División de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

Reg. 0255 – M. 1080869402 – Valor C\$ 285.00

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 01-2019

Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). Managua, las ocho de la mañana del día veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve.

#### VISTOS RESULTA:

Vista la solicitud presentada por el señor Mario José González García, mayor de edad, casado, Ingeniero Electromecánico, de este domicilio e identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, cero, cero, dos, seis, cero, guión, cero, cero, cinco, tres, letra J (001-100260-0053J), quien comparece en su propio nombre y representación, a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agente Aduanero, Persona Natural. Se revisó la documentación que ampara la solicitud de acreditación en correspondencia con los requisitos establecidos por la legislación aduanera, la cual cumplió con la normativa aduanera, y se aplicó las evaluaciones al aspirante y éste obtuvo un resultado evaluativo satisfactorio para operar como agente aduanero persona natural.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el artículo 22 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) preceptúa que el Agente Aduanero es el auxiliar autorizado para actuar habitualmente

en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos para ello.

##### II

Que el aspirante a agente aduanero persona natural ha cumplido con los requisitos y condiciones establecido en el artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81, y 82 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

#### POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) del Anexo de la Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX), el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) del Anexo de la Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX), la Ley N° 265 "Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes", del cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta No. 219 del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete y su Reglamento Decreto No. 3-98, del quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta No. 31, del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho; la Circular Técnica N° 003/2011 "Disposiciones Administrativas para la Acreditación de Agentes Aduaneros" del once de enero del año dos mil once.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Acredítese al señor Mario José González García, mayor de edad, casado, Ingeniero Electromecánico, de este domicilio e identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, cero, cero, dos, seis, cero, guión, cero, cero, cinco, tres, letra J (001-100260-0053J) como Agente Aduanero Persona Natural.

**SEGUNDO:** Se autoriza para operar como agente aduanero persona, natural al señor Mario José González García, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la legislación aduanera.

**TERCERO:** El agente aduanero persona natural, deberá cumplir con lo establecido en la legislación aduanera y conexa, particularmente lo preceptuado en los artículos 85, 86, 89, 90 y 91 del Reglamento al Código Aduanero Centroamericano (RECAUCA) y el artículo 50 de la Ley 265 "Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes".

**CUARTO:** Esta resolución consta de dos (2) folios emitidos en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de calificación y acreditación del agente aduanero persona natural al señor Mario José González García.

**QUINTO:** Emitase en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la difusión de esta resolución, previa Publicación en la Gaceta Diario Oficial.

**SEXTO:** notifíquese esta resolución al agente aduanero persona natural acreditado, para que ejercite su derecho.- (F) **Eddy Medrano Soto**, Director General.

### **TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO**

Reg. 00240- M 14042863- valor C\$ 95.00

### **AVISO**

El suscrito Director General del Teatro Nacional Rubén Darío, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", Reglamento de la Ley N° 290 (Decreto 71-88 del 30 de Octubre de 1998), Ley N° 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO", Reglamento de la Ley N° 737 (Decreto N° 75-2010) y Resolución Administrativa N° 13-2008 "NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO".

Que es deber de la Administración Pública garantizar la publicidad de los procesos de contratación en sus diferentes modalidades desarrollados para seleccionar a las Personas Naturales y Jurídicas que proveen los bienes, servicios y obras necesarios para cumplir con la función pública encomendada, pudiéndolos adquirir en tiempo oportuno y en las mejores condiciones de calidad y precios.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 20 de la Ley N° 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO", Artículo N° 58 del Reglamento de la Ley N° 737, hace del conocimiento público que el Programa Anual de Contrataciones 2019, del Teatro Nacional Rubén Darío se encuentra disponible a partir del 01 de Febrero del 2019, en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

Managua, 28 de Enero del año dos mil diecinueve. (f) **Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro**. Director General.

### **CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO**

Reg. 00245 - M. 14055157 - Valor C\$ 95.00

### **ANUNCIO.**

**Corporaciones Nacionales del Sector Publico CORNAP**, en cumplimiento a la LEY 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO", de conformidad a lo establecido en los Art, 2 y 20 de la Ley 737 "LEY

DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO", Art.58 del REGLAMENTO" (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta N° 239 del 15 de Diciembre del 2010.

Informa a todos proveedores nacionales, inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado, interesados en el Programa Anual de Contrataciones 2019, de Corporaciones Nacionales del Sector Publico CORNAP, su disponibilidad en el SISCAE, Portal Único de la Dirección General de Contrataciones del Estado

(F) Ing. Carmen Reyes García. Presidenta Junta General.

### **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Marcas de Fábrica y Comercio; Marcas de Servicios

Reg. M0390 - M. 5720731 - Valor C\$ 95.00

**MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA**, Apoderado (a) de **FERRERO S.p.A.** del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **NUTELLA**

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio, mantequilla de frutos secos, coberturas de frutos secos, frutos secos preparados, pastas para untar a base de frutos secos, bocadillos a base de frutos secos.

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003682. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0391 - M. 5720731 - Valor C\$ 95.00

**MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA**, Apoderado (a) de **RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA)**, **SOCIEDAD ANÓNIMA** del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **FINISH**

Para proteger:

Clase: 5

**PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.**

Presentada: catorce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003969. Managua, nueve de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0392 – M. 5720731 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de INVERSIONES PALMAROSA, S.A. DE C.V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Nombre Comercial:

### **CERVECERÍA LA VEINTE**

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la importación, exportación, fabricación y venta de productos, especialmente cerveza. Fecha de Primer Uso: veintiséis de noviembre, del año dos mil dieciocho

Presentada: veintiséis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003721. Managua, catorce de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0393 – M. 5720731 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de BSN medical GmbH. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **LEUKOMED**

Para proteger:

Clase: 5

Emplastos; material para vendajes; apósitos; apósitos para heridas / lesiones; material de cobertura para heridas; Preparaciones medicinales para el cuidado de la piel.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003561. Managua, catorce de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0394 – M. 13802040 – Valor C\$ 95.00

ALEJANDRO ANTONIO LARGAESPADA CERDA, Apoderado (a) de PHARMALAT, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **UNIDINE**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, EN ESPECIAL ANTI ULCEROSO GÁSTRICO.

Presentada: veintiséis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003715. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0395 – M. 1381972 – Valor C\$ 95.00

ALEJANDRO ANTONIO LARGAESPADA CERDA, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **OFTIDIN**

Para proteger:

Clase: 5

Producto medicinal para consumo humano, en especial antibiótico.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente, N° 2018-002707. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0396 – M. 13801877 – Valor C\$ 95.00

ALEJANDRO ANTONIO LARGAESPADA CERDA, Apoderado (a) de PHARMALAT, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **NOVEZOL**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, EN ESPECIAL AMEBICIDA.

Presentada: veintiséis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003717. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0397 – M. 13811975 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **DOLOTENS**

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano: indicado en tratamiento para el dolor de articulaciones.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente, N° 2018-003878. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0398 – M. 13812070 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **FASTPRAZOL**

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano Indicado como protector gástrico.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003307. Managua,

diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0399 – M. 11664227 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GÓMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### REXOVOR

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003659. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0400 – M. 11664294 – Valor C\$ 95.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de SACOS AGRO INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### EL MERO

Para proteger:

Clase: 22

Pita (cuerda) de amarre plástica.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003583. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0401 – M. 11664421 – Valor C\$ 95.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de SACOS AGRO INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LA MERA

Para proteger:

Clase: 22

Pita (cuerda) de amarre plástica.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003585. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0402 – M. 11665460 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio THINK DIFFERENT, clases 9 y 14 Internacional, Exp.

2016-000754, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123268 Folio 67, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0403 – M. 11664510 – Valor C\$ 145.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Apple Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### AIRPODS

Para proteger:

Clase: 10

Instrumentos de bienestar general, especialmente, sensores de salud, bienestar, ejercicio y bienestar físico, monitores, altavoces y pantallas de visualización para la medición, visualización, rastreo, reporte, monitoreo, almacenamiento, y transmisión de datos biométricos, frecuencia cardíaca, movimiento corporal, y calorías quemadas; dispositivos de ayuda auditiva; aparatos e instrumentos médicos; aparatos para uso en análisis médicos; aparatos de pruebas para fines médicos; medidores de pulso; termómetros para fines médicos; espirómetros [aparatos médicos]; aparatos dentales; aparato de monitoreo de frecuencia cardíaca; tapones auditivos [dispositivos de protección del oído]; biberones; anticonceptivos no químicos; prótesis capilares; vendas de yeso para uso ortopédico; materiales de sutura.

Clase: 14

Artículos de relojería e instrumentos cronométricos; relojes de pulsera; relojes; mecanismos de relojería; cronógrafos para ser usados como mecanismos de relojería; cronómetros; pulseras para reloj; extensibles de reloj; estuches para relojes de pulsera, relojes, y artículos de relojería e instrumentos cronométricos; partes para relojes de pulsera, relojes y artículos de relojería e instrumentos cronométricos; artículos de joyería; aleaciones de metales preciosos; cajas de metales preciosos.

Clase: 28

Juegos y juguetes; unidades de juego electrónicas portátiles, juegos de computadora eléctricos, distintos de los adaptados para su uso con receptores de televisión; aparatos de entretenimiento eléctricos y electrónicos (automático, moneda/contador liberado); videojuegos distintos de los adaptados para su uso únicamente con receptores de televisión; aparatos de juegos de ordenador distintos de los que funcionan con monedas o adaptados para su uso con receptores de televisión; juguetes de salida de videos y juegos; juguetes y juegos de computadora interactivos; máquinas de videojuegos independientes que incorporan un medio de visualización; aparatos de juegos de ordenador, aparatos de juegos electrónicos y aparatos de videojuegos, no comprendidos en otras clases; consolas de

juegos; películas protectoras adaptadas para pantallas de juegos portátiles; programas de juegos de ordenador, juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; controladores para consolas de juegos; caballos mecánica, máquinas de pinball; máquinas de juegos de pinball (juguetes); juguetes musicales, juegos y juguetes; aparatos de audio para juguetes; cajas musicales de juguete; instrumentos musicales de juguete; tocadiscos para tocar melodías y casetes; juguetes a pilas; juguetes electrónicos; juguetes operados electrónicamente; ordenadores de juguete (que no funcionan); teléfonos móviles de juguete (que no funcionan); muñecas mascarillas de juguete y novedad; novedades en forma de souvenirs; bolas de cristal de nieve; figuras de acción y accesorios para las figuras de acción; ropa y accesorios para muñecas no incluidos en otras clases, todos para usar con muñecas; juegos de hockey; camiones de juguete, vehículos de juguete operados electrónicamente, almohadillas de bicicleta, vehículos de juguete para montar, vehículos a escala, trenes y aviones, modelos de trenes, maquetas de vehículos, juguetes inflables, ropa de muñecas; y otros juguetes y muñecas, vehículos de juguete; ornamentación estacional; globos; juegos de salón; rompecabezas; animales de peluche, bancos de juguetes, maquetas; bolas; discos aéreos, juegos de salón, modelos fundidos, bloques de construcción de juguetes, cajas de juguetes, boletos de lotería, discos voladores, rompecabezas, juguetes para perros, juguetes para gatos; drones [juguetes]; juguetes; controladores para juguetes; juegos de mesa; juegos de cartas; cartas para jugar; pelotas para juegos, mesas de billar, bolas de billar, tacos de billar y otros equipos de billar, pelotas de golf, tees (soporte) de golf, marcadores de pelotas de golf, aparatos para proyectar pelotas de juego; mesas de billar y tacos, raquetas y pelotas; aparatos de musculación; aparatos de rehabilitación corporal; aparatos de entrenamiento corporal; expansores de pecho [deportistas]; cinturones de levantamiento de pesas [artículos de deporte]; cinturones de levantamiento de pesas y otros implementos deportivos y de gimnasia; implementos de tiro con arco; artículos de gimnasia, y deporte no comprendidos en otras clases; patinetas; toboganes y trineos; trineos de nieve, dardos, tablas de dardos; juego de caza llamadas; piscinas [artículos de juego]; pistas de plástico; guantes de béisbol; patines de hielo; adornos para árboles de Navidad; galletas de Navidad (bombones); cañas de pescar y aparejos; palos giratorios; pantallas de camuflaje [artículos deportivos]; tarjetas de raspar para jugar juegos de lotería; franja absorbente del sudor para bate o raqueta.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003493. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0420 – M. 13705830 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de ALURA ANIMAL HEALTH &

NUTRITION S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### TRIMBAC

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso veterinarios.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003022. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0421 – M. 13705993 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MONECYL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso veterinarios.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003024. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0422 – M. 13706149 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### TOLTRAZYL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso veterinarios.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003026. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0423 – M. 13706057 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### TILOMIX SULFA PREMIX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso veterinarios.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003028. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0424 – M. 13705920 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **LARVAX**

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso veterinarios.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003030. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0425 – M. 12881826 – Valor C\$ 95.00

CARLOS ALBERTO PASTORA ROSSLER, Apoderado (a) de Calero Centeno, Sociedad Anónima del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

#### **NOVA FM**

Para proteger:

Clase: 38

La marca protege los servicios de radiodifusora.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003733. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0426 – M. 12881718 – Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de BMA PHARMA S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **FUNGOSEL BMA**

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, productos higiénicos y sanitarios especialmente para uso médico.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003873. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0427 – M. 13832432 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNÁNDEZ, Apoderado (a) de DAMIACO LICENSING B.V. del domicilio de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **TAPAZOL**

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico antitiroideo.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003401. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0428 – M. 13832339 – Valor C\$ 95.00

María de los Ángeles Marín F, Apoderado (a) de Hero MotoCorp Ltd. del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **XPULSE**

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, incluyendo partes, piezas y accesorios.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002899. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0429 – M. 13832281 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de JHO INTELLECTUAL PROPERTY HOLDINGS, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **MELTDOWN**

Para proteger:

Clase: 5

Suplementos dietéticos, bebidas dietéticas suplementarias.

Clase: 32

Bebidas energéticas, bebidas isotónicas, bebidas deportivas.

Presentada nueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003198. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0430 – M. 5724281 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la ley 330, ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Abqura, clase 5 Internacional, Exp. 2017-004571, a favor de Acino Pharma AG, de Suiza, bajo el No. 2018123555 Folio 80, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0431 – M. 5724265 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y

Comercio TOSTONCITOS DE YUMMIES, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2017-004253, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de Panamá, bajo el No. 2018123517 Folio 42, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0432 - M. 5724257 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROWELD, clase 6 Internacional, Exp. 2017-004514, a favor de INGAS HOLDINGS, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2018123553 Folio 78, Tomo 493 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de julio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0433 - M. 5724214 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SENTALSO, clase 5 Internacional, Exp. 2017-004384, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123376 Folio 164, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0434 - M. 5724168 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SOLDUXTRI, clase 5 Internacional, Exp. 2017-004798, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123401 Folio 189, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0435 - M. 5724133 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio

CLEMTALA, clase 5 Internacional, Exp. 2017-004400, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123377 Folio 165, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0436 - M. 5724109 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VIVLANY, clase 5 Internacional, Exp. 2017-003717, a favor de Actelion Pharmaceuticals Ltd, de Suiza, bajo el No. 2018122877 Folio 221, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0437 - M. 5724087 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GO! TABS, clase 30 Internacional, Exp. 2017-004285, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123055 Folio 138, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0438 - M. 5724044 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SKYWALK, clase 1 Internacional, Exp. 2017-004859, a favor de UPL CORPORATION LIMITED, de República de Mauricio, bajo el No. 2018123981 Folio 202, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de agosto, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0454 - M. 759139 - Valor C\$ 95.00

DENISE EUGENIA OPAZO ACEVEDO, Apoderado (a) de Evertec Group LLC del domicilio de Puerto Rico, solicita registro de Marca de Servicios:

**EVERTEC**

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; administración de empresas; administración de negocios; funciones de oficina, servicios de gestión y procesamiento de datos; servicios de gestión empresarial; servicios de investigación y evaluación de empresas; servicios de outsourcing en el campo de operaciones técnicas y datos; servicios prestados a las empresas, a saber, gestión de instalaciones de operaciones técnicas; procesamiento de bases de datos para instituciones financieras.

Clase: 36

Operaciones monetarias, procesamiento de transacciones de pago de tarjetas de crédito, de tarjetas de débito, de cajeros automáticos; procesamiento de cheques, procesamiento de pago de pagos electrónicos por internet, procesamiento de pago de tarjetas pre-pagadas, procesamiento de pagos en puntos de venta, procesamiento de pagos de transacciones de flotas de vehículos; procesamiento y autorización de transacciones electrónicas para instituciones financieras; procesamiento en puntos de venta de pagos de transacciones.

Clase: 38

Proporcionar acceso a redes internas de telecomunicaciones de clientes desde instalaciones de procesamiento remoto.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de software, integración de sistemas y redes informáticas; servicios de gestión de redes informáticas y servicios de apoyo técnico, a saber, diseño y mantenimiento de software; facilitación de acceso temporal a bases de datos y espacio en caso de siniestros o desastres naturales (continuidad de negocios); servicios de apoyo técnico para sistemas y redes informáticas, a saber, solución de problemas de sistemas y redes informáticas y suministro de instalaciones informáticas de respaldo; conversión de datos o información de programas informáticos; diseño y análisis de sistemas informáticos; implementación de sistemas informáticos para aplicaciones empresariales; diseño de sistemas de voz; servicios de consultoría en el ámbito de la tecnología de la información.

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002582. Managua, nueve de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador..

Reg. M0455 – M. 13900223 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA) del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BELMONT INDIGO WILD**

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS; TABACO; PRODUCTOS DE TABACO; ENCENDEDORES; CERILLOS; ARTICULOS PARA FUMADORES.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003581. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0456 – M. 1729124 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MURAYA**

Para proteger:

Clase: 29

SOPAS, SOPAS CONCENTRADAS, PREPARACIONES PARA HACER SOPAS.

Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003414. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0456 – M. 911762849 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** FG-113-2019 **Tipo:** FONOGRAMA

**Número de Expediente:** 2019-0000003

**Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: IV, Folio: 13**

**Autores:** Eduardo Antonio Araica Rivera, Ricardo Santiago Jarquín Barberena y

**Título:** ¡GRACIAS SEÑOR!

**Fecha de Presentado:** 10 de Enero, del 2019

**Fecha Registrada:** 22 de Enero, del 2019

| A Nombre de                        | Particularidad                 |
|------------------------------------|--------------------------------|
| Eduardo Antonio Araica Rivera      | Autor (Arreglo)                |
| Ricardo Santiago Jarquín Barberena | Autor                          |
|                                    | (Composición Musical)          |
| Ricardo Santiago Jarquín Barberena | Autor (Letra)                  |
| Ricardo Santiago Jarquín Barberena | Titular Derechos Patrimoniales |
| Ricardo Santiago Jarquín Barberena | Solicitante                    |

**Descripción:**

Consiste en un Fonograma que contiene 11 canciones, cuyos títulos son los siguientes: 1) Gracias Señor; 2) Madre Santa; 3) Creer; 4) Fe Verdadera; 5) Cristo; 6) Quién sino tu, madre; 7) Espíritu Santo; 8) Amada Señora; 9) Santo Rosario; 10) Plegaria y 11) Amor Prisionero.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.  
Managua, veintitres de Enero del dos mil diecinueve.  
Registrador.

Reg. M0458 – M. 14057035 – Valor C\$ 95.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderada  
de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro  
de Marca de Fábrica y Comercio

#### RYVERNA

Para proteger:

Clase: 5

Anti infecciosos; antiinflamatorios; fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema musculo-esqueletico y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos. Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de ritmo cardiaco; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionadas al sistema inmune; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; Preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: veinticuatro de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004535. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0459 – M. 14057088 – Valor C\$ 95.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado

(a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### TILPAZAN

Para proteger:

Clase: 5

Anti infecciosos; antiinflamatorios fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema musculo-esqueletico y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de ritmo cardiaco; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionadas al sistema inmune; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; Preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002923. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0460 – M. 759457 – Valor C\$ 95.00

DENISE EUGENIA OPAZO ACEVEDO, Apoderado  
(a) de Evertec Group LLC del domicilio de Puerto Rico, solicita registro de Marca de Servicios:

#### ATH

Para proteger:

Clase: 36

Servicios bancarios consistentes en acceso a cajeros

automáticos.

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil dieciocho.  
Expediente. N° 2018-002584. Managua, ocho de enero,  
del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0471 - M. 14077099 - Valor C\$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de  
AGROPECUARIA POPOYAN, SOCIEDAD ANONIMA.  
del domicilio de República de Guatemala, solicita  
registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**¡Riquísimo, Fresco y Saludable!**

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en  
relación a las marcas 1) La carreta etiqueta Reg.  
No. 2011092221 LM, para proteger y distinguir  
los PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS,  
FORESTALES Y GRANOS NO INCLUIDOS EN OTRAS  
CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS  
FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS VIVAS Y FLORES  
NATURALES, SUSTANCIAS PARA LA ALIMENTACION  
DE ANIMALES, MALTA, Clase 31 internacional; 2) La  
carreta Etiqueta Reg. No. 2013100369 LM, para proteger  
y distinguir: Frutas y legumbres en conserva, secas y  
cocidas; jaleas, mermeladas; conservas y encurtidos, clase  
29 internacional; 3) La Carreta on the go Etiqueta Reg.  
No. 2014106668 LM, para proteger y distinguir: Frutas  
y verduras, hortalizas y legumbres frescas, pre-cortadas,  
listas para cocinar y/o consumir, clase 31 internacional  
y 4) KAYA PAYA con el expediente No. 2018-003444  
para proteger y distinguir: FRUTAS Y VERDURAS  
FRESCAS, clase 31 internacional.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil  
dieciocho. Expediente. N° 2018-003175. Managua,  
catorce de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase.  
Registrador.

Reg. M0404 - M. 664618 - Valor C\$ 435.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado  
(a) de Marriott Worldwide Corporation del domicilio de  
Estados Unidos de América, solicita registro de Marca  
de Servicios:

**COURTYARD**  
BY MARRIOTT

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 43

Servicios para el suministro de alimentos y bebidas;  
suministro de alojamiento temporal; preparación de  
comida; reserva de alojamiento temporal; servicios de  
hotel; servicios de restaurante, catering, bar y salas de

estar; servicios de hospedaje y alojamiento; suministro de  
instalaciones de uso general para reuniones, conferencias  
y exhibiciones; suministro de instalaciones para banquetes  
y funciones sociales para ocasiones especiales; y servicios  
de reserva de alojamiento en hoteles; suministro de  
información y asesoramiento en relación con todos los  
servicios mencionados.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil dieciocho.  
Expediente. N° 2018-003188. Managua, siete de enero,  
del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0405 - M. 13793121 - Valor C\$ 435.00

Gabriel de Jesus Cuadra Holmann del domicilio de  
Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de  
Marca de Comercio :



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270514,  
290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR DEPORTIVAS, CALZADOS,  
ARTICULOS DE SOMBRERERIA.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil  
dieciocho. Expediente. N° 2018-003491. Managua, quince  
de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase.  
Registrador.

Reg. M0406 - M. 5720782 - Valor C\$ 485.00

MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA en  
representación de TAKEDA VACCINES, INC., solicita  
la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: COMPOSICIONES Y  
MÉTODOS PARA ESTABILIZAR ALFAVIRUS CON  
FORMULACIONES MEJORADAS.

Número de solicitud: 2018-000096 I

Fecha de presentación: 27/09/2018

Nombre y domicilio del solicitante: TAKEDA VACCINES,  
INC., 75 Sidney Street Cambridge, MA 02139, US.

Representante / Apoderado Especial: MARIA EUGENIA  
GARCÍA FONSECA

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados  
Unidos de América 31/03/2016 62/316,262

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía:  
JILL ANN LIVENGOOD: 2348 Hampshire Court Fort  
Collins, CO 80526 (US), ciudadano de Estados Unidos y

TIMOTHY DUANE POWELL: 5 Blue Jay Way Maynard, MA 01754 (US), ciudadano de Estados Unidos. Símbolo de clasificación (CIP): A61K 39/12; A61K 47/22; A61K 47/26; A61K 39/00.

#### Resumen:

Las modalidades aquí se refieren a las composiciones y métodos para estabilizar los alfavirus vivos. Otras modalidades se refieren a composiciones y métodos para reducir la degradación de alfavirus atenuados vivos. Ciertas modalidades se refieren a proporcionar una composición estabilizante mientras se reduce la reacción inmune en un sujeto a excipientes que estabilizan los alfavirus vivos proporcionando formulaciones mejoradas. Todavía otras modalidades se refieren a usos de composiciones descritas aquí en kits para aplicaciones portátiles y métodos en donde las composiciones reducen la degradación de los alfavirus vivos.

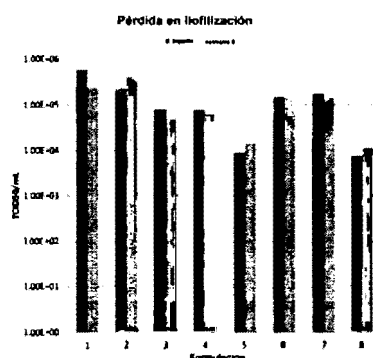


FIG. 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 15 de enero del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0439 - M. 13929135 - Valor C\$ 435.00

Mario José Marchena Velásquez del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

 **Basic Bird**

Descripción y Clasificación de Viena: 030716, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002825. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0440 - M. 13832616 - Valor C\$ 435.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de Amalie AOC, Ltd. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**XCEL**

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 1

Fluido de transmisión; líquido de frenos; líquido de dirección asistida; anticoagulante; refrigerantes; químicos para lavado de motor; tratamientos químicos de motor y aditivos para aceites de motor; combustibles diesel y gasolina; aditivos químicos para limpiadores de inyección de combustible; selladores de fuga de automóviles para llantas, sistemas de dirección asistida, radiadores y transmisiones.

Clase: 4

Aceites lubricantes; grasas lubricantes; lubricantes; petróleo, crudo o refinado; aditivos no químicos para combustible; aditivos no químicos para lubricantes; grasa industrial; aceite industrial; aceite para engranajes.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002532. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0461 - M. 728969 - Valor C\$ 435.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FemeGyn** 

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270504 y 270510

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS DE USO HUMANO PARA LA HIGIENE INTIMA.

Presentada: catorce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003949. Managua, nueve de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 000132 – M. 13259294 – Valor C\$ 290.00

#### TESTIMONIO

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (24).- REVOCACION DE PODER GENERALISIMO.** En la ciudad de Berlín, capital de la República Federal de Alemania, lugar de mi domicilio y residencia, a las nueve de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, **ANTE MÍ: LUIS ERICK RODRIGUEZ LANUZA**, mayor de edad, casado, Lic. Relaciones Internacionales, y Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua, con funciones notariales de conformidad con el Artículo 8 de la Ley del Notariado vigente en la República de Nicaragua comparece el Señor el Doctor **LUIS ALBERTO JOSE URBINA CASTELLON**, mayor de edad, de doble nacionalidad nicaragüense y alemán, del domicilio de Bischofsheimer, Strasse 4, 60326 Frankfurt am Main, quien se identifica con cédula de identidad alemana número: L, cinco, H, M, uno, W, ocho, Y, Uno (L5HM1W8Y1), también conocido registralmente en Nicaragua, con cedula de identidad nicaragüense número: Cero, cero, uno, guion, cero, ocho, cero, tres, seis, cinco, guion, cero, cero, ocho, cuatro, letra S (001-080365-0084 S), documentos que doy fe de haber tenido a la vista y de los cuales dejo fotocopias debidamente razonadas en el Protocolo que lleva este Consulado y quien a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la ejecución de este acto, en el que actúa en su propio nombre y representación. Se expresa el compareciente dice: **UNICA: REVOCACION DE PODER GENERALISIMO:** Que revoca expresamente PODER GENERALISIMO, otorgado por el compareciente, mediante Escritura Pública Número Doscientos Veinte, autorizado en la ciudad de Masaya, a las tres y treinta minutos de la tarde, del día treinta y uno de diciembre, del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Notario **ELVIS JACOB GARCIA GUZMAN**, habiendo nombrado como su apoderada Generalísima a la Señora **MARIA DE LOS ANGELES LARIOS**, mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de Masaya, con cedula de identidad: Cero, cero, uno, guion, dos, siete, cero, uno, cinco, nueve, guion, cero, cero, tres, nueve, letra E (001-270159-0039 E) y que en este acto el compareciente lo revoca expresamente, dejándolo sin efecto, el cual deberá ser notificado por medio de cedula de notificación notarial a la Señora **MARIA DE LOS ANGELES LARIOS**, para dejar sin efecto legal dicho poder.-Así se expresó el compareciente a quien instruí acerca del

objeto, valor y trascendencia legal de este instrumento, del valor y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como las que en concreto ha hecho y de la necesidad de autenticar este instrumento público ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para su debida validez.- Leí íntegramente la presente Escritura Pública al otorgante, quien la encuentra conforme, la aprueba y la ratifica en todas y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación y firma con el suscrito Consejero con Funciones Consulares, que da fe de todo cuanto se ha relacionado.-

**PASO ANTE MÍ:** Al reverso del folio dieciséis del protocolo que lleva el Consulado de Nicaragua en la República de Alemania en el año dos mil dieciocho y a solicitud del señor, **LUIS ALBERTO JOSE URBINA CASTELLON** libro este primer testimonio compuesto de un folio útil de papel membretado del Consulado de Nicaragua en la República Federal de Alemania, el cual firmo, rubrico y sello en la ciudad de Berlín a las nueve y media de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.- (f) Luis Erick Rodríguez Lanuza, Consejero c/f Consulares.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 000131 – M. 13463028 – Valor C\$ 1,450.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Jueza **DARLING ESTRELLA BALLADARES LOPEZ**, titular del Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de León, Circunscripción Occidente, certifica SENTENCIA dentro del proceso de jurisdicción voluntaria que con pretensión de Reforma al Pacto Social y Estatutos. Cláusula Cuarta "Objeto", Cláusula Decima "Juntas Generales" del Pacto Social y Artículo 17 de los Estatutos de la Entidad Mercantil denominada "CUKRA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA" solicitud de aprobación judicial presentada por el Doctor **DANILO MARENCO SÁENZ**, con Cédula de Identidad Ciudadana Nicaragüense Número: 561-141044-0004S y Número de Registro en la Excelentísima Corte Suprema de Justicia: 1089, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio en contra de NINGUNO que integra y literalmente dice:

|                             |                     |
|-----------------------------|---------------------|
| Número de asunto:           | 000864-ORO1-2018-CO |
| Número de asunto principal: | 000864-ORO1-2018-CO |
| Número de asunto antiguo    |                     |
| Sentencia N°:               | 088-2018            |

|             |                                                     |
|-------------|-----------------------------------------------------|
| Pretensión: | Reforma al Pacto Social y Estatutos Cláusula Cuarta |
|-------------|-----------------------------------------------------|

“Objeto”, Cláusula Décima “Juntas Generales” del Pacto Social y Artículo 17 de los Estatutos.

**Demandante:** Entidad Mercantil denominada CUCKA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA.

**Representante legal** Dr. Danilo Marengo Sáenz.

**Tipo de Sentencia:** Definitiva.

**Fecha de inicio:** 07 de Noviembre del 2018.

**Fecha de cierre:** 19 de Diciembre del 2018.

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de León Circunscripción Occidente. Diecinueve de Diciembre del dos mil dieciocho. Las diez y cincuenta y nueve minutos de la mañana.

**Parte demandante:** Entidad Mercantil denominada “CUKRA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA”.

**Representado por:** Dr. DANILO MARENCO SÁENZ, con Cédula de Identidad Ciudadana Nicaragüense Número: 561-141044-0004S y Número de Registro en la Excelentísima Corte Suprema de Justicia: 1089, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio.

**Parte demandada:** Ninguno.

**Objeto del Proceso:** Reforma al Pacto Social y Estatutos. Cláusula Cuarta “Objeto”, Cláusula Decima “Juntas Generales” del Pacto Social y Artículo 17 de los Estatutos.

**Yo:** Darling Estrella Balladares López, Jueza titular del Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de León, en nombre de la República de Nicaragua, y una vez examinadas las presentes diligencias, del proceso de Jurisdicción Voluntaria con acción de Reforma al Pacto Social y Estatutos. Cláusula Cuarta “Objeto”, Cláusula Décima “Juntas Generales” del Pacto Social y Artículo 17 de los Estatutos promovida por el Doctor DANILO MARENCO SÁENZ, con Cédula de Identidad Ciudadana Nicaragüense Número: 561-141044-0004S y Número de Registro en la Excelentísima Corte Suprema de Justicia: 1089, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio, dicto sentencia definitiva, como en derecho corresponde.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Por escrito presentado en ORDICE - León, a las ocho y cuarenta y dos minutos de la mañana del siete de noviembre del dos mil dieciocho por el Doctor DANILO MARENCO SÁENZ, con Cédula de Identidad Ciudadana Nicaragüense Número: 561-141044-0004S y Número de Registro en la Excelentísima Corte Suprema de Justicia: 1089, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio, quién está facultado para solicitar la aprobación judicial de la presente reforma conforme Certificación del Acta Número Ciento setenta y ocho de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las

once de la mañana del día veinticinco de Abril del año Dos mil dieciocho, librada por él mismo en calidad de Notario Público en esta ciudad de León, a las once de la mañana del día cinco de Noviembre del año Dos mil dieciocho. Pido se le tenga como Representante de la Sociedad denominada “CUKRA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA” y se le de intervención de ley como en derecho corresponde.

2. El Doctor DANILO MARENCO SÁENZ, en su calidad con que actúa expuso: Que la Sociedad “CUKRA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA” fue constituida por medio de la Escritura Pública Número Cuarenta y tres de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veintitrés de Agosto de Mil novecientos noventa y cuatro por el Notario Público Rolando Mayorga Orozco, debidamente inscrita con el Número 14,975, Páginas 197/221, Tomo 704, Libro 2º de Sociedades del Registro Público Mercantil; y con el Número 28,988, Páginas 134/135, Tomo 125, Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua. Posteriormente el domicilio de la Sociedad se trasladó a esta ciudad de León, lo que consta en la Escritura Pública Número Sesenta y cuatro de Protocolización de Documento de Reformas de Escritura Social y Estatutos, autorizada en esta ciudad de León a las nueve de la mañana del día trece de Diciembre del año Dos mil uno por el suscrito actuando como Notario Público, debidamente inscrita bajo el Número 16,062, Páginas 112 y 113, Tomo 172 de Personas y Número 62, Páginas 248 a la 270, Tomo 97, Libro Segundo de Comercio, ambos del Registro Público de este Departamento.

3. Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “CUKRA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA” (CUKRA), en Sesión Extraordinaria celebrada en esta ciudad a las once de la mañana del día veinticinco de Abril del año Dos mil dieciocho acordó reformar el Pacto Social y los Estatutos. Que la reforma decretada por la Asamblea General de Accionistas modifica la Cláusula Cuarta del Pacto Social restableciendo el Objeto original de la Sociedad; así como también la Cláusula Décima del Pacto Social y el Artículo Diecisiete de los Estatutos para modernizar la forma de efectuar las citaciones para la celebración de las Asambleas Generales y del Consejo de Directores.

4. Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “CUKRA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA” (CUKRA), de las once de la mañana del día veinticinco de Abril del año Dos mil dieciocho, estuvieron presentes los accionistas dueños del cien por ciento del total de las Un mil acciones que forman el Capital de esta Sociedad; que la convocatoria se llevó a cabo con la anticipación debida y mediante cartas dirigidas a cada uno de los accionistas de la Sociedad, todo ello dentro de los plazos establecidos en la Escritura y Estatutos Sociales, por todo lo cual existía el quórum legal necesario para Decretar la Reforma y se celebró válidamente dicha sesión; que todo lo anterior consta debidamente en la Certificación del Acta de dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas; que

igualmente consta en dicha Certificación del Acta aludida que todas las resoluciones se tomaron por unanimidad de votos y de que se procedió legalmente, sin dolo ni malicia, salvaguardando los derechos de los accionistas.

5. Para efectos de competencia en razón de la cuantía valora la solicitud de aprobación judicial de la presente reforma en la suma de Cincuenta y cinco millones doscientos mil córdobas (C\$ 55,200,000.00), lo que demuestra con la Certificación Notarial del Capital Social y de la Composición Accionaria de dicha Sociedad, extendida por el Doctor **DANILO MARENCO SÁENZ** en su carácter de Notario Público, en esta ciudad de León a las nueve de la mañana del día treinta de Octubre del año Dos mil dieciocho, en la cual se hace constar que el Capital Social de la misma es la suma antes indicada.

6. Acompaña a la solicitud los siguientes documentos: a) Fotocopia certificada por Notario Público del Testimonio de la Escritura Pública Número Cuarenta y tres de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veintitrés de Agosto de Mil novecientos noventa y cuatro por el Notario Público Rolando Mayorga Orozco; b) Fotocopia certificada por Notario Público del Testimonio de la Escritura Pública Número Sesenta y cuatro de Protocolización de Documento de Reforma de Escritura Social y Estatutos, autorizada en esta ciudad a las nueve de la mañana del día trece de Diciembre del año Dos mil uno por el Doctor Danilo Marengo actuando como Notario Público; c) En original Certificación del Acta Número Ciento setenta y ocho de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**CUKRA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, celebrada en esta ciudad a las once de la mañana del día veinticinco de Abril del año Dos mil dieciocho, librada por el Doctor Danilo Marengo en calidad de Notario Público en esta ciudad de León, a las once de la mañana del cinco de Noviembre del año Dos mil dieciocho, (acompaña CD en el que consta dicho documento); y d) En original Certificación Notarial del Capital Social y de la Composición Accionaria de dicha Sociedad, extendida por el Doctor Danilo Marengo en su carácter de Notario Público en esta ciudad de León a las nueve de la mañana del día treinta de Octubre del año Dos mil dieciocho. No acompaño copias de dichos documentos por no ser necesario para tramitar esta solicitud.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1. Que en el presente caso se han cumplido con los requisitos que nuestro Código de Comercio establece. El solicitante con Escritura Pública Número Cuarenta y tres de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veintitrés de Agosto de Mil novecientos noventa y cuatro por el Notario Público Rolando Mayorga Orozco, debidamente inscrita con el Número 14,975, Páginas 197/221, Tomo 704, Libro 2º de Sociedades del Registro Público Mercantil; y con el Número 28,988, Páginas 134/135, Tomo 125, Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua. Posteriormente el domicilio de la Sociedad se trasladó a

esta ciudad de León, lo que consta en la Escritura Pública Número Sesenta y cuatro de Protocolización de Documento de Reformas de Escritura Social y Estatutos, autorizada en esta ciudad de León a las nueve de la mañana del día trece de Diciembre del año Dos mil uno por el suscrito actuando como Notario Público, debidamente inscrita bajo el Número 16,062, Páginas 112 y 113, Tomo 172 de Personas y Número 62, Páginas 248 a la 270, Tomo 97, Libro Segundo de Comercio, ambos del Registro Público de este Departamento; demuestra la existencia legal de Entidad Mercantil denominada “**CUKRA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**”.

2. Habiendo revisado la solicitud y la documentación adjunta por el Doctor **DANILO MARENCO SÁENZ**, en el carácter en que actúa, tal como la certificación del **ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO** denominada **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, celebrada en la ciudad de León, República de Nicaragua, a las once de la mañana del día veinticinco de Abril del año dos mil dieciocho, la cual se registró en las páginas ciento treinta y nueve, ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco, del Libro de Actas de Asamblea General y Consejo de Directores, Tomo Segundo que debidamente legalizado lleva la Sociedad denominada “**CUKRA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, la que integra y literalmente dice: “reunidos en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el kilómetro número 95.5 Carretera León-Chinandega, los siguientes Accionistas de la Sociedad Anónima denominada “**CUKRA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**” (**CUKRA**), señores Álvaro Enrique Lacayo Robelo, con doscientas acciones propias; Ronaldo Lacayo Cardenal, con doscientas acciones propias; Gustavo José Argüello Terán, con doscientas acciones propias; Faridd Fernando El’Azar Somarriba, con doscientas acciones propias y Teodoro Picado Moir con doscientas acciones propias; con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, para la que fueron debidamente citados en tiempo y forma, convocatoria en la que se hizo constar la Agenda u Objeto de esta sesión y el Proyecto de Modificación del Contrato Social, todo de conformidad con lo establecido en el Pacto Social y los Estatutos Sociales. Efectuándose el recuento se constata que están presentes en esta sesión los accionistas dueños del cien por ciento del total de las Un mil acciones que forman el Capital de esta Sociedad, llenándose en consecuencia el quórum establecido en la Escritura Constitutiva para celebrar esta sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Existiendo el quórum legal y siendo estos el día, hora, lugar y fecha señaladas, se procedió de la siguiente manera: Preside la sesión el Presidente de la Sociedad Ingeniero Faridd Fernando El’Azar Somarriba, quien declaró abierta la misma y se inició con la presentación y discusión de los puntos de agenda: PRIMERO: El Presidente de la Sociedad Ingeniero **FARIDD FERNANDO EL’AZAR SOMARRIBA** expone que en la sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas verificada en esta ciudad a las diez de la

mañana del día cuatro de Febrero del año Dos mil catorce se acordó convertir a la Sociedad en una Empresa Usaria de Régimen de Zona Franca habiéndose verificado los trámites legales correspondientes para el cambio del objeto de la Sociedad. Tramitada la solicitud no se obtuvo de parte de la Comisión Nacional de Zonas Francas la correspondiente autorización para operar como Empresa de Zona Franca, por lo que es necesario Reformar el Pacto Social de "CUKRA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA" (CUKRA) restableciendo la Cláusula original en cuanto al objeto de la misma. También el Presidente hace ver a los Accionistas la necesidad de reformar la Cláusula Décima del Pacto Social y el Artículo Diecisiete de los Estatutos para modernizar la forma de efectuar las citaciones para la celebración de las Asambleas Generales y del Consejo de Directores. Analizada y discutida la propuesta de Reformas al Pacto Social y los Estatutos Sociales sometidas por el Presidente de la Sociedad, éstas son aprobadas por unanimidad, resultando así modificado el Pacto Social y los Estatutos de la siguiente forma. **CUARTA-OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto y destinará su capital a toda actividad Comercial y/o industrial en general, especialmente su ramo será el de productos de maní en todas sus formas, pudiendo por lo tanto dedicarse a lo siguiente: a) Compra y venta, importación, exportación y elaboración de maní en general; b) A la importación y compra venta al por mayor y menor de materias primas, productos semi-elaborados o elaborados, maquinaria, equipo, repuestos, materiales de empaque e insumos con los objetos antes mencionados; c) A toda actividad de orden agrícola, pudiendo sembrar, cosechar, procesar, empacar, vender y exportar toda clase de productos agrícolas; d) Al maquilaje en cualquier forma que fuere tanto para venta nacional así como para venta en el extranjero; e) A la representación, distribución, agencia o cualquier otra actividad comercial o civil de bienes o actividades nacionales y extranjeras; f) A emprender, llevar a cabo, asistir, promover y dedicarse a trabajos de investigación y desarrollo relacionado con la industria del maní y productos similares; g) A tomar prestado o recabar dinero prestado para cualquiera de los fines de esta sociedad, vigilar, hacer endosar, otorgar y expedir pagarés, giros, letras de cambio, cheques y otros títulos valores y de créditos y garantizar los mismos, por medio de avales, prendas o hipotecas; h) A celebrar toda clase de contratos con relación a bienes inmuebles, incluyendo compra y venta de los mismos; i) A adquirir por compra, suscripción, permuta o de otra manera acciones y otros valores y obligaciones de otras sociedades y ejercer todos los derechos y privilegios sobre los mismos; j) A organizar, fundar, reorganizar, financiar, ayudar, garantizar las obligaciones financieras de disolver o liquidar cualesquiera sociedades y de otras asociaciones y fusionarse con o adquirir el activo y negocio de cualquier sociedad o asociaciones de cualquier clase; k) A solicitar, registrar, comprar, poseer en dominio, vender, permutar, explotar y otorgar los derechos a/o uso de patentes, solicitud de patentes, licencias, procedimientos de manufactura, marcas de fábrica, marcas de comercio y otras formas de derecho de propiedad industrial; l) A llevar a cabo cualquier negocio que fuere necesario, conveniente

o apropiado para realizar los objetos arriba mencionados. A efectos de llenar los intereses de su objeto la Sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por la ley, que sean conducentes a la realización de su objeto, fines y propósitos de la Sociedad. **DÉCIMA-JUNTAS GENERALES:** La Junta General de Accionistas es la autoridad Suprema de la Sociedad. Todo acuerdo tomado legalmente por la Junta General de Accionistas debidamente convocada y constituida será obligatorio para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, ya que se establece entre los mismos accionistas la sumisión al voto de la mayoría que corresponda. La Junta General de Accionistas celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y en ella se elegirá al Consejo de Directores y al Vigilante cuando corresponda. Las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando lo crea conveniente el Consejo de Directores o lo pidan por escrito con expresión del objeto y motivo, accionistas cuyas participaciones reunidas representen al menos el mínimo requerido por la ley para este propósito o sea la vigésima parte del Capital Social. Para celebrar las sesiones de la Junta General, el Consejo de directores por medio de su Secretario hará previa citación con quince días de anticipación por lo menos con señalamiento de lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión e indicación de la agenda. El quórum se formará con la asistencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del Capital Social. Si en el día, hora y lugar expresado no pudiere verificarse la sesión por falta de quórum o por cualquier otra causa, tal sesión se verificará en el lugar, día y hora que señalare el Consejo de Directores, debiendo hacerse nueva citación por el Secretario con diez días de anticipación por lo menos, habiendo quórum en esta segunda convocatoria con cualquier número de acciones que estén representadas en la reunión. Las citaciones se harán por medio del periódico Oficial "La Gaceta" y además por carta o correo electrónico dirigida a cada accionista, quien podrá hacerse representar en las Juntas por cartapoder. Cualquier reunión de la Junta General de Accionistas será válida aún sin previo aviso, si la totalidad de las acciones están presentes o representadas en la Junta, pudiendo celebrarse las sesiones en tal caso fuera de la República de Nicaragua. **Art. 17.** El Consejo celebrará sesiones cuando lo estime conveniente en el lugar y fecha que el mismo acordare, previa citación hecha por el Secretario por orden del Presidente, citación que se hará por carta o correo electrónico dirigida a todos sus miembros con ocho días de anticipación por lo menos, con expresión de los asuntos a tratarse en la reunión. El Presidente de la Sociedad o quien ejerciere sus funciones tendrán autoridad para convocar al Consejo en cualquier tiempo en que lo considere conveniente, o cuando lo pidan por escrito dos Directores bastando para ello que al efecto se haga citación de la forma prescrita. La Certificación del Secretario de haber hecho la citación, serán prueba suficiente de que tales avisos fueron enviados. **SEGUNDO:** Se autoriza al Presidente de la Sociedad Ingeniero FARIDD FERNANDO

EL'AZAR SOMARRIBA para comparecer ante Notario Público a celebrar la Escritura Pública de Protocolización de estas Reformas y de la Sentencia de aprobación correspondiente. TERCERO: Se faculta al Abogado y Notario Público Licenciado DANILO MARENCO SÁENZ, mayor de edad, casado, y de este domicilio, con cédula de Identidad Ciudadana Nicaragüense Número: cinco seis uno guión uno cuatro uno cero cuatro cuatro guión cero cero cuatro S (561-141044-0004S) y Número de Registro ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia: uno cero ocho nueve (1089), para que libre la Certificación de esta Acta y solicite la Aprobación Judicial de la presente Reforma al Juzgado Civil de Distrito correspondiente, así como para que inscriba en el Registro Mercantil del Registro Público del Departamento de León la correspondiente Escritura Pública de la Protocolización de las Reformas. No habiendo más que tratar el Presidente levanta la sesión, haciéndose constar que todos los acuerdos fueron aprobados por unanimidad y leída que fue la presente, la encontramos conforme, aprobamos y firmamos. A. LACAYO R., RONALDO LACAYO C., GUSTAVO ARGÜELLO, Firmas Ilegibles: FARIDD FERNANDO EL'AZAR SOMARRIBA. TEODORO PICADO MOIR. --- Se observa que se ha cumplido de esta manera lo ordenado en el Artículo 210 C.C., que preceptúa: "La Junta General es la única que puede acordar la modificación del contrato social". El Artículo 213 C.C., establece: "Las disposiciones tomadas por la Junta General en los casos de los artículos anteriores deberán ser aprobadas por el Juez e inscritas y publicadas como se dispone en el artículo 204, y podrán negar su aprobación si se hubiere procedido ilegalmente o con dolo o malicia". Esta norma faculta a esta autoridad para toda aprobación de modificaciones o reformas efectuadas en el Contrato Social de las Sociedades Anónimas, y visto el pedimento a que se ha hecho referencia y del examen de los documentos acompañados, en concordancia con los Artos. 191, 198, 199, 787 y 789 CPCN y Artos. 210, 211, 212, 213 y 262 C.C. y lo dispuesto en las normas sociales de la Entidad, se concluye que la solicitud no afecta ni a los socios, ni a terceros, y no existiendo ninguna oposición a la resolución tomada es de presumirse que no se ha procedido ilegalmente, no se ha actuado con dolo ni malicia, por lo tanto cabe aprobar las reformas efectuadas, no habiendo más que considerar.

#### FALLO:

1. Téngase al Dr. DANILO MARENCO SÁENZ, con cédula de Identidad Ciudadana Nicaragüense Número: 561-141044-0004S y Número de Registro en la Excelentísima Corte Suprema de Justicia: 1089, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio como Representante Legal de la Entidad Mercantil denominada "CUKRA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA" deséle la intervención de ley como en derecho corresponde.

2. Ha lugar a lo solicitado por el Doctor DANILO MARENCO SÁENZ en su carácter con que actúa, para obtener la aprobación judicial de la Reforma al pacto Social y Estatutos. Cláusula Cuarta "Objeto", Cláusula Décima

"Juntas Generales" del Pacto Social y Artículo 17 de los Estatutos de la Entidad Mercantil denominada "CUKRA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA".

3. Se aprueban la REFORMA efectuadas en Acta Número CIENTO SETENTA Y OCHO denominada ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada en la ciudad de León, República de Nicaragua, a las once de la mañana del día veinticinco de Abril del año Dos mil dieciocho, la cual se registro en las páginas ciento treinta y nueve, ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco, del Libro de Actas de Asamblea General y Consejo de Directores, Tomo Segundo que debidamente legalizado lleva la Sociedad denominada "CUKRA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", referente al Pacto Social y Estatutos en cuanto a la Cláusula Cuarta "Objeto", Cláusula Décima "Juntas Generales" del Pacto Social y Artículo 17 de los Estatutos, quedando reformado así: CUARTA-OBJETO: La sociedad tendrá por objeto y destinará su capital a toda actividad Comercial y/o industrial en general, especialmente su ramo será el de productos de maní en todas sus formas, pudiendo por lo tanto dedicarse a lo siguiente: a) Compra y venta, importación, exportación y elaboración de maní en general; b) A la importación y compra venta al por mayor y menor de materias primas, productos semi-elaborados o elaborados, maquinaria, equipo, repuestos, materiales de empaque e insumos con los objetos antes mencionados; c) A toda actividad de orden agrícola, pudiendo sembrar, cosechar, procesar, empacar, vender y exportar toda clase de productos agrícolas; d) Al maquilaje en cualquier que fuere tanto para venta nacional así como para venta en el extranjero; e) A la representación, distribución, agencia o cualquier otra actividad comercial o civil de bienes o actividades nacionales y extranjeras; f) A emprender, llevar a cabo, asistir, promover y dedicarse a trabajos de investigación y desarrollo relacionado con la industria del maní y productos similares; g) A tomar prestado o recabar dinero prestado para cualquiera de los fines de esta sociedad, vigilar, hacer endosar, otorgar y ex-pedir pagarés, giros, letras de cambio, cheques y otros títulos valores y de créditos y garantizar los mismos, por medio de avales, prendas o hipotecas; h) A celebrar toda clase de contratos con relación a bienes inmuebles, incluyendo compra y venta de los mismos; i) A adquirir por compra, suscripción, permuta o de otra manera acciones y otros valores y obligaciones de otras sociedades y ejercer todos los derechos y privilegios sobre los mismos; j) A organizar, fundar, reorganizar, financiar, ayudar, garantizar las obligaciones financieras de disolver o liquidar cualesquiera sociedades y de otras asociaciones y fusionarse con o adquirir el activo y negocio de cualquier Sociedad o asociaciones de cualquier clase; k) A solicitar, registrar, comprar, poseer en dominio, vender, permutar, explotar y otorgar los derechos a/o uso de patentes, solicitud de patentes, licencias, procedimientos de manufactura, marcas de fábrica, marcas de comercio y otras formas de derecho de propiedad industrial; l) A llevar a cabo cualquier negocio que fuere necesario, conveniente o apropiado para

realizar los objetos arriba mencionados, A efectos de llenar los intereses de su objeto la Sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por la ley, que sean conducentes a la realización de su objeto, fines y propósitos de la Sociedad. **DECIMA-JUNTAS GENERALES:** La Junta General de Accionistas es la autoridad Suprema de la Sociedad. Todo acuerdo tomado legalmente por la Junta General de Accionistas debidamente convocada y constituida será obligatorio para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, ya que se establece entre los mismos accionistas la sumisión al voto de la mayoría que corresponda. La Junta General de Accionistas celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y en ella se elegirá al Consejo de Directores y al Vigilante cuando corresponda. Las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando lo crea conveniente el Consejo de Directores o lo pidan por escrito con expresión del objeto y motivo, accionistas cuyas participaciones reunidas representen al menos el mínimo requerido por la ley para este propósito o sea la vigésima parte del Capital Social. Para celebrar las sesiones de la Junta General, el Consejo de Directores por medio de su Secretario hará previa citación con quince días de anticipación por lo menos con señalamiento de lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión e indicación de la agenda. El quórum se formará con la asistencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del Capital Social. Si en el día, hora y lugar expresado no pudiere verificarse la sesión por falta de quórum o por cualquier otra causa, tal sesión se verificará en el lugar, día y hora que señalare el Consejo de Directores, debiendo hacerse nueva citación por el Secretario con diez días de anticipación por lo menos, habiendo quórum en esta segunda convocatoria con cualquier número de acciones que estén representadas en la reunión. Las citaciones se harán por medio del periódico Oficial "La Gaceta" y además por carta o correo electrónico dirigida a cada accionista, quien podrá hacerse representar en las Juntas por carta-poder. Cualquier reunión de la Junta General de Accionistas será válida aún sin previo aviso, si la totalidad de las acciones están presentes o representadas en la Junta, pudiendo celebrarse las sesiones en tal caso fuera de la República de Nicaragua. **Art. 17.** El Consejo celebrará sesiones cuando lo estime conveniente en el lugar y fecha que el mismo acordare, previa citación hecha por el Secretario por orden del Presidente, citación que se hará por carta o correo electrónico dirigida a todos sus miembros con ocho días de anticipación por lo menos, con expresión de los asuntos a tratarse en la reunión. El Presidente de la Sociedad o quien ejerciere sus funciones tendrán autoridad para convocar al Consejo en cualquier tiempo en que lo considere conveniente o cuando lo pidan por escrito dos Directores bastando para ello que al efecto se haga citación de la forma prescrita. La Certificación del Secretario de haber hecho la citación, serán prueba suficiente de que tales avisos fueron enviados.

4. Líbrese certificación de sentencia la cual deberá

inscribirse en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León.

5. Publíquese esta reforma en el Diario Oficial "La Gaceta" en la forma que la ley establece.

6. De conformidad con los Artículos 195 párrafo segundo, 546 y 549 párrafo primero CPCN se les hace saber a las partes que contra la presente sentencia cabe el recurso de apelación que deberá interponerse dentro del plazo de diez días a partir del siguiente día de su notificación. Cópiese. Notifíquese. (f) Darling Balladares L. Jueza. (f) María A.R.P. Secretaria de Despacho.-

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y por estar así ordenado libro la Certificación en cinco hojas de papel común las cuales sello, rubrico y firmo en la ciudad de León, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año Dos mil dieciocho. (f) Juez. DAESBALO. (f) Secretaria de Despacho.

### UNIVERSIDADES

Reg. 0258 – M. 11763926 – Valor C\$ 95.00

#### UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DIRECCION DE ADQUISICIONES AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Artos. 33 y 58 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 98 y 146 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

| No. | No. Contratación                 | Descripción                                                                                                             | Publicación Aviso en La Gaceta |
|-----|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 1   | LICITACION SELECTIVA 001-01-2019 | ADQUISICIÓN DE MICROBÚS DE PASAJEROS (RECTORÍA)                                                                         | 01/02/2019                     |
| 2   | LICITACION PÚBLICA 002-01-2019   | SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PROIEDADES UNA 2019-2020 DSA                                                         | 01/02/2019                     |
| 3   | LICITACION SELECTIVA 003-01-2019 | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGURO PARA FLOTA VEHICULAR UNA – DSA | 01/02/2019                     |

|   |                                          |                                                                                 |            |
|---|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 4 | CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA<br>001-01-2019 | CONTRATAR UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER A LA UNA – DSA | 01/02/2019 |
| 5 | CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA<br>002-01-2019 | CONTRATACIÓN DE ASESORES ESPECIALISTAS EN DISEÑO CURRICULAR VICERRECTORÍA       | 01/02/2019 |

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, martes 29 de enero de 2019.

(F) **ROGER ROBLETO FLORES**, Director de Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

Reg. 00238– M. 13943112 – Valor C\$ 95.00

#### **PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL AÑO 2019.**

La Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), de conformidad con el artículo número 20 de la Ley N° 737 “*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*” y el artículo 58 del Decreto N° 75-2010 “*Reglamento General a la Ley 737*”, da a conocer a la sociedad nicaragüense que desde el día martes veintidós (22) de enero del presente año se encuentra publicado en el SISCAE, el PAC UNI del año dos mil diecinueve (2019).

Managua, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2019. (f) **Msc. Ing. Freddy Tomás Marín Serrano**. *Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI)*.

#### **TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP00867– M. 13247095/1346105 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACION**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible (UNIDES) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Postgrado/Diplomados

Tomo I del Departamento de Registro Académico rola con el código DICER-ALA/CFT-FP/072/AC/5a/2018 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 072. La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un logo de PLECA Legal & Compliance en azul Hay un logo de UNIDES en verde **CERTIFICACIÓN UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE** Y la firma de consultorías PLECA/Legal Compliance Certifica que:

**ANA YANCY CISNERO MORENO**. Cumplió con altos estándares de Capacitación y Entrenamiento a través del: **DIPLOMADO DE CERTIFICACIÓN COMO ESPECIALISTA EN CUMPLIMIENTO REGULATORIO ANTI LAVADO DE ACTIVOS, CONTRA EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y CONTRA EL FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (DICER-ALA/CFT-FP)** por lo tanto se le otorga la Designación y Acreditación Académica de: **Especialista Certificado en Cumplimiento Regulatorio ALA/CFT-FP** Managua, República de Nicaragua, 29 de Noviembre del 2018

Firma ilegible LLM. Roberto García Boza Rector UNIDES, Firma ilegible Dr. Heynar Martínez Morales Director PLECA/Legal & Compliance. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Hay un sello seco de PLECA /Legal & Compliance.

Registrado bajo número: DICER-ALA/CFT-FP/072/AC/5a/2018, en el libro respectivo. Managua, 29 de noviembre del 2018. Firma ilegible Lic. Katya Ramírez Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince de enero del año dos mil diecinueve. (f) LLM. Lucía Ojeda. Secretaria General.

Reg. TP0086 – M. 13425931 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 039, Folio 020, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**JUAN RAMÓN VÁSQUEZ GONZÁLEZ**. Natural de San José Cusmapa, Departamento de Madriz, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media, Especialista en Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintiocho de septiembre del 2018. (f) Licda. Scarleth Miyette Obando Hernandez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP0869 - M. 13427527 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5165, Folio 1468, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**SHERLY AURORA FLEY CENTENO.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f). Licda. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP0870 - M. 554254 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 172, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**YADER URIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los

veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00871 - M. 13428004/13346101 - Valor C\$190.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 135, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YAQUELIN DEL CARMEN JIMÉNEZ AGUIRRE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-010876-0017J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 230, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YAQUELIN DEL CARMEN JIMÉNEZ AGUIRRE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-010876-0017J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP00872 – M. 554388 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 212, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JESSICA MARÍA RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00873 – M. 13396526 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 24, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR OBANDO MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00874 – M. 13392354 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 240, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ERWIN RICARDO ESPINOZA RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00875 – M. 13391897 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 244, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS ALTAMIRANO ARBIZÚ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00876 – M. 13388920 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 235, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARISOL PINEDA CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00877 – M. 13336658 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 243, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**FELIPE NERIS JIMÉNEZ VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00878 – M. 13414149 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 226, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación

y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**SONIA GRISELDA VIVAS ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00879 – M. 13196304 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 25, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JONNY ANTONIO HURTADO FLETES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00880 – M. 13420841 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 245, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**FELIPE ANTONIO MARTÍNEZ CAÑADA**, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00881 – M. 1342995 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4949, Folio 1414, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MARÍA VICTORIA SIRIAS CANO.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP00882 – M. 13422079 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1809, Página 040, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**OSCAR ANTONIO FLORES RAMIREZ.** Natural de Juigalpa, del Departamento de Chontales, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yessenia del C. Toruño Méndez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP00883 – M. 13393424 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 242, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JOSÉ FRANCISCO OPORTA RAMÍREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00884 – M. 13392249 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 238, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MELVA DEL SOCORRO CASTELLÓN MENDÓZA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación**

**Media Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00885 - M. 13389142 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 223, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**EVELING JUDITH REYES HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00886 - M. 13420936 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 247, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JUAN BAUTISTA ANDINO MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00887 - M. 1343220 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 238, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JOSÉ RAFAEL ACOSTA ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 24 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00888 - M. 13420984 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 225, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ELDIA EDILENIA MARTÍNEZ ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00889 – M. 13336685 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 227, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ROSA MARÍA SÁNCHEZ OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00890 – M. 13420902 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 234, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**NELLY FRANCISCA MONTOYA CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00891 – M. 13309958 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-

León, Certifica que a la página 229, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARTHA GERALDIN DELGADO SEQUEIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00892 – M. 13420494 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 231, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ESPERANZA MARBELY LÓPEZ ANDRADES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00893 – M. 13392167 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 239, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MELVIN ARIEL QUINTERO PÉREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00894 – M. 13414288 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 233, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**OLIVIA AUXILIADORA CASTILLO DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00895 – M. 13414338 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 232, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**REYNA CRISTINA LUQUEZ VALLEJO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos

y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00896 – M. 1342923 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 187, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RUBEN ARIEL GÓMEZ CRUZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-250385-0003Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP00897 – M. 13228575 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 740, página 370, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JUAN ALBERTO MIRANDA ZELAYA**. Natural de Sebaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP00896 - M. 13396698 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 237, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MEYLIN JOHANA CASTELLÓN MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00899 - M. 85920815 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1332, Página 028, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LORGIA AUXILIADORA LOPEZ GARCÍA**. Natural de Masaya, del Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP00900 - M. 13426109 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 004, Asiento N° 2, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANA PATRICIA ZAVALA CORDOBA**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP00901 - M. 1342410 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 009, Asiento N° 9, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de profesores de Educación Media (PEM) que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**IDONEA DEL CARMEN REYES LOPEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación, con Mención en Biología - Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto

Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP00902 – M. 13426309 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 004, Asiento N° 2, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANIELKA MARIA VELASQUEZ HERRERA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP00903 – M. 13426216 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 422, Asiento N° 910, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SARAHÍ DEL CARMEN RODRÍGUEZ CENTENO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP00904 – M. 13436595 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No.234, Página No. 118, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**BRENDA LISSETH CAMPOS MALTEZ,** natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turística y Hotelera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0905 – M.13462790 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 390, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**VILMA DEL ROSARIO CASTILLO MOYA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de

culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP00906 – M. 13465794– Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DELIA MARIEE OSEJO BENAVIDES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-310891-0008J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP00907 - M. 13659694 - Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 246, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**TRINIDAD RIVAS HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-091293-0003G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP00908 – M. 1345981– Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 245, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**WILBER RAÚL RIVAS HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-221287-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP000909 - M. 13461772 - Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el

Nº 1855, Página 041, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**XIOMARA ELI PAGUAGA GONZALEZ.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yessenia del C. Toruño Méndez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP00910 – M. 13460851 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 372, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**NINXIA MASSIEL CASTILLO MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00911 – M. 689119814– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 741, página 371, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LUIS RAÚL SUÁREZ RIVERA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP00912 – M. 13459136 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 205, Pagina 045, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**EDDA ROTSANA TUKER LÓPEZ**, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP00913 - M.86289047 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 023, en el folio 023, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 023. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**MARÍA JOSÉ BOLAÑOS VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 023, Folio 023, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de octubre del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de octubre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General

Reg. TP00914 – M. 13447642 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 220, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**LESTER MAURICIO PINEDA MUNGUÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención en Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00915 – M. 12407673 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 145, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VALYA KAYRYT DESIÓN IRÍAS RODRÍGUEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-010894-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP00916 – M. 10261105 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 283, Tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

**KEVIN ANTHONY BLANFORD LACKWOOD.** Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes septiembre del año 2018. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omier Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 19 de noviembre del 2018. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP00917 – M. 13365544 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de

la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 297 Folio 106, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM) y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MÉLIDA SARAÍ ZAVALA OROZCO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el del Plan de Estudios correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM) , **POR TANTO:** le extiende el presente Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lc. Gustavo Adolfo Martínez Salinas

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP00918 – M. 13457165– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 422, Asiento N° 910, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HAYDEE ARIEL TALAVERA MORENO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP00919 – M. 13457284– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 422, Asiento N° 910, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FLOR DE MARIA RUGAMA ESPINOZA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP00920 – M. 1357109 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 424, Asiento N° 913, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FATIMA DEL ROSARIO PINEDA PINELL.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología - Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP00921 – M. 13469721/1342485 - Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria certifica el Acuerdo de la **Incorporación de Título Profesional por RESOLUCIÓN de Rector N° 082-2018**, del miércoles doce de diciembre del año dos 2018 que literalmente dice: El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Msc. Alberto José Sediles Jaén en uso de la facultad que le confiere la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (Ley N°89) y teniendo a la vista el Acuerdo tomado en la **Sesión N° 676 Acuerdo N° 3061**, Se aprueba el dictamen de Incorporación de Título Profesional de **Licenciatura en Medicina Veterinaria** a nombre de **DENIS ALFONSO MARTÍNEZ GUEVARA**, de nacionalidad nicaragüense, con N° de Cédula de identidad No. 281-140560-0000Y, el Título de Médico Veterinario fue otorgado por el **Instituto de Zoo-Veterinaria N M. Borisenko Jarkov. de la Unión de Republicas Socialista Sovieticas** el 28 de junio de 1988, bajo el Registro N° 06 **Resuelve** la incorporación del Título Profesional y autoriza a la Secretaría General a extender certificación para la debida inscripción en la oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante. Dado en Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Msc. Alberto José Sedile Jaen . Rector (firma) y sello.”

Conforme original y debidamente cotejado se certifica que el mismo se encuentra registrado en el libro de Resoluciones de Incorporación de Títulos que lleva la UNA y para todos los efectos de Ley se le extiende la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Ivette María Sánchez Mendioroz, Secretaria General.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA,  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO, REGISTRADO  
EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS  
PROFESIONALES DE LA U.N.A Inscripción No. 185,  
Folio(s) 201, Tomo: I.

Managua, República de Nicaragua, 15 de enero. de 2019.  
(f) Director

Reg. TP0922 – M. 13448021– Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 026 en el folio 026 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 026 La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD

AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

**MARÍA JOSÉ ZÚNIGA RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Máster en Administración de Empresas Especialidad en Mercadotecnia Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 026, Folio 026, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 26 de octubre del año 2018”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP00923 – M. 13462461 – Valor C\$95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 438, Página No. 220, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MARÍA DOLORES MORALES RÍOS**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los

veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP00924 – M. 13466620 – Valor C\$95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 452, Página No. 227, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**EVADRIANA EDELSA HERNÁNDEZ BÁEZ**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP00925 – M. 13464176 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 187, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MIGSAR ALBERTO GUTIÉRREZ PICADO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 086-270493-0001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP00926 – M. 13469061 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 2, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LESBIA KARINA BERMÚDEZ NARVÁEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-050994-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP00927 – M. 13471043 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 486, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VLADIMIR ANTONIO MONTALVÁN GONZÁLEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-141186-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Oftalmología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de

los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dieciocho La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0928 - M. 13440291 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3746, Página 90, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería y Sistemas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YAHIR DAYANA GUEVARA GUZMÁN.** Natural del Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP00929 - M. 28958993 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 716, página 358, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JOSE MIGUEL PEREZ SOLORZANO** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendoroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de mayo del 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP0930 - M. 13469821- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1325, Página 263, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**HAZELL GUADALUPE SANDOVAL LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quince del mes de noviembre del dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Quince del mes de noviembre de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP00931 - M. 1348687 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 360, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**EYMMY JUNNIETTE VILLALOBOS PALMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00932 - M. 13466838 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cientos Treinta y Seis, tomo Cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**JOSSELING DE LOS ÁNGELES PUPIRO MALTEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Baltodano, Director de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Treinta y Uno, tomo Tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado "Traducción e Interpretación Inglés - Español y Didáctica del el Idiomas Inglés"**

**A: JOSSELING DE LOS ÁNGELES PUPIRO MALTEZ.** Impartido del tres de marzo al diecinueve de mayo del año dos mil dieciocho, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP00933 - M. 13284166 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 320, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**GRETTEL DEL SOCORRO MAYORGA GARCÍA**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 480, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**GRETTEL DEL SOCORRO MAYORGA GARCÍA**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP00934 – M. 10894032– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 71, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ISABEL CRISTINA ROMERO MOLINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicología mención en Educación Especial Incluyente**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0935 – M. 13468527 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6739, Acta No. 37, Tomo XIXL, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**VIRGINIA DEL SOCORRO LOÁSIGA PÉREZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP00936 – M. 13467672– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad

del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N°404, Asiento N° 870, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**IVANIA JANETH AMADOR OBANDO**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP00937 – M. 13466943– Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Veintisiete, tomo cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**BRENDA LUCÍA HERRERA MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Baltodano, Director de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Veintidós, tomo Tres, del libro de

Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado **"Traducción e Interpretación Inglés-Español y Didáctica del Idioma Inglés"**

A: **BRENDA LUCÍA HERRERA MONTEGRO**. Impartido del tres de marzo al diecinueve de mayo del año dos mil dieciocho, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP00938 – M. 13068317 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 312, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**LUIS RAMÓN HERRERA GÓMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00939 – M. 13279714– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 219, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LIZETH ZAMARI CASTRILLO ENRIQUEZ**. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Vicerrector y Secretaria General: Ing. Hulasko Meza Soza Jefe Nacional de Carrera Lic. Eugenio Esteban Torres Díaz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP00940 – M.13259765 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N° I., Folio N°. 028, Número Perpetuo 037, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**JUSSARA GESABEL CASTRILLO ENRIQUEZ**. Natural de Granada, Departamento de Granada, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP00941 – M. 13475461– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 248, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELIOENA ISAMAR CASTRO MANFERRER.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-170495-0006X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP00942 – M. 13475305 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 259, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BLANCA ELIZABETH JARQUÍN SOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 445-300490-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciocho La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP00943 – M. 13471949 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:

0136; Número: 1158; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**DARLIN DEL SOCORRO SIRIAS LAYNES.** Natural de Quezalguaque, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 30 de noviembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP00944 – M. 13476998 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 444, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**CLAUDIA PATRICIA FLORES GUTIÉRREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de agosto de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00945 – M. 11608564 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAU, certifica que en la página Cuarenta y Nueve, tomo Tres, del libro

de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**MARLON JOSÉ CASTILLO PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Baltodano, Director de Registro Académico.

Reg. TP00946 – M. 13288973– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 106, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ANIELKA ESTHER MARTÍNEZ RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00947 – M. 13366090 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 417, Asiento N° 899, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANA SUYAPA ACUÑA TERCERO**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP00948 – M. 13365803 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 417, Asiento N° 899, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LIPICIA ELEONORA MARÍN**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP00949 – M. 11468290 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 417, Asiento N° 899, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIA CAROLINA TOLEDO MARÍN.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP00950 – M.13457740 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 688, Folio 0017, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**JONATHAN ANTONIO GONZÁLEZ GUERRA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Derecho** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Dr. César Lagespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP00951 – M. 13456948 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 423, Asiento 912, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALVARO AGUSTIN VASQUEZ LOPEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP00952 – M. 13456944 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 422, Asiento N° 910, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOSE ALEJO MOLINA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP00953 – M. 13456094 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ochenta y seis, tomo cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**CINTHIA YAOSKA CARBALLO REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciocho (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ochenta y Uno, tomo Tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado “ **Relaciones Internacionales en la Era de la Globalización**”

**A: CINTHIA YAOSKA CARBALLO REYES.** Impartido del once de agosto al veinte de octubre del año dos mil dieciocho, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP00954 – M. 13421068 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 248, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**NELSON ANTONIO AMADOR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00955 – M.13420825 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 94, Folio 034, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Preescolar, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MARTHA LIDIA RODRIGUEZ OSORTO.** Natural de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Preescolar.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez. El Decano: Msc. Genie Centeno García

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP00956 – M. 13451710– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Académica del Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua, certifica que bajo el Tomo I, Partida N° 0008, Folio: 0004, del Libro de Partida de Inscripción de Títulos de graduados de esta esta Universidad, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA. POR CUANTO:**

**NORA DEL SOCORRO HURTADO SANCHEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudio correspondiente, así como con las disposiciones establecidas por El Instituto de Estudios

Superiores de Medicina Oriental Japón -Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Medicina Oriental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Municipio de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Haruo Yamaki. El Secretario General. Edilberto Lacayo Linarte.

Es conforme, Managua, Nicaragua, 11 de Noviembre del dos mil nueve.- (f) Lic. Evelyn Aguilar Salazar. Directora Académica IESMO-JN

Reg. TP00957 – M. 13434647 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1321, Página 261, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**ELIOMARA PATRICIA SEQUEIRA OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quince del mes de noviembre del dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. quince del mes de noviembre de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP00958 – M. 13181390 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4107, Página 112, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**GUSTAVO ADOLFO ORTÍZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la

Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Lester Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, catorce de noviembre del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP00950 – M. 86249492 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 190, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.** **POR CUANTO:**

**MARÍA ARACELLY RIVAS DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veinte de septiembre del año dos mil dieciocho (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP00960 – M. 13445642 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 182, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**HEYDIN YAOSKA SUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 4 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0961 – M. 13447855 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 221, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**RAMIRO JOSÉ IBARRA RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00962 – M. 13446607 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 267, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**IDALIA RAMONA PADILLA PADILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a

los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00963 – M.13446609 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No.533, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**JOSÉ DONALD LÓPEZ PILARTE**, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No.480, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**JOSÉ DONALD LÓPEZ PILARTE**, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días

del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP00964 – M. 13446117 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 199, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARÍA DE JESÚS ALVARADO RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00965 – M. 13439866 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página ciento cuarenta y cuatro, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

**KENIA ZURAMA LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. La Secretaria General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, quince de noviembre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP00966 – M. 13445342 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 417, página 209, tomo I, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MAURICIO ALEXANDER ESPINOZA OPORTA.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE JUIGALPA **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Director UNA-Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP00967 – M. 647104 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1735, Página 99, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LIZAYARA VANESSA SALGADO TRUJILLO.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chavez Quintero Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de septiembre del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP00968 – M. 13442889 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 262, Folio 104, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**ANA VIRGINIA MUÑOZ DÍAZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, Ha cursado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM) **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP0969 – M. 13436080 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 363, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**DIEDRICHTHKZ RICARDO ESPINOZA ESPINAL,** Natural de: San Francisco del Norte, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la

Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciocho (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 244, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**DIEDRICHTHKZ RICARDO ESPINOZA ESPINAL,** Natural de: San Francisco del Norte, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciocho (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP00970 – M. 13443861 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 963, página 482, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**BYRON EDUARDO FONSECA RODRIGUEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del año 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP00971 – M. 13482688 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3996, Página 38, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**NOEL OMAR SILVA HERNÁNDEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2018. (f) MSc Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP00972 – M. 13415184 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página ciento cuarenta y tres, tomo Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

**MARÍA DE JESÚS COREA PÉREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, quince de noviembre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP00973 – M. 13433444 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 20, Partida 39, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ALEXANDER ANTONIO LÓPEZ ZAPATA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Civil**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP00974 – M. 13441365 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 101, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**JOHANA DEL CARMEN CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes.

**POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 265, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**JOHANA DEL CARMEN CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva Juana Vilchez Tijerino El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP00975 – M. 13438606 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 209, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ONEYDA YICELL REYES MEDINA**, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 4 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00976 – M. 13408579 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 230, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARIELA NEREYDIZ HERRERA ZAVALA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00977 – M. 13336263 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 21, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARVIN UGARTE ALEMÁN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00978 – M. 13422224 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1798, Página 040, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ROBERTO CARLOS DAVILA RUIZ.** Natural de La Libertad, del Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yessenia del C. Toruño Méndez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP00979 – M. 12708578 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6951, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**ISELA DEL SOCORRO CASTILLO TALAVERA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP00980 – M. 13399410 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 246, tomo XXL, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARGARITO SAMUEL GUZMÁN MEJÍA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00981 – M. 5678122 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 470, Folio 470, Tomo IX, Managua 14 de diciembre del 2018, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo Especialidad en Planificación Integral del Desarrollo Local**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**DOUGLAS JOSÉ BERRÍOS RODRÍGUEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-271079-0014E, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) César Rodríguez Lara, Director.